

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

**“PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA EL RUBRO DE PAGARÉS
FINANCIEROS EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA PRIVADA
NACIONAL”**

TESIS

**PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS**

POR

NESTOR BALDO MONZÓN RASHÓN

PREVIO A CONFERÍRSELE EL TÍTULO DE

CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR

EN EL GRADO ACADÉMICO DE

LICENCIADO

GUATEMALA, ABRIL DE 2018

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano:	Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario:	Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal primero:	Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal segundo:	MSc. Byron Giovanni Mejía Víctorio
Vocal tercero:	Vacante
Vocal cuarto:	P.C. Marlon Geovani Aquino Abdalla
Vocal quinto:	P.C. Carlos Roberto Turcios Pérez

EXONERADO DE LOS EXÁMENES DE ÁREAS PRÁCTICAS BÁSICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el capítulo II, artículos 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al inciso 5.7 del punto quinto, del Acta 16-2014, de la sesión celebrada por Junta Directiva el 30 de septiembre de 2014.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente:	MSc. Luis Oscar Ricardo de la Rosa
Secretario:	Dr. Manuel Alberto Selva Rodas
Examinador:	Lic. Carlos Vicente Solórzano Soto

Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 4042
MASTER EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Guatemala,
19 de septiembre de 2017

Licenciado
Luis Antonio Suárez Roldán
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Respetable Señor Decano:

De conformidad con la designación contenida en el DICTAMEN-AUDITORÍA No. 210-2016 de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, del Decanato de la Facultad de Ciencias Económicas para asesorar a NESTOR BALDO MONZÓN RASHÓN carné 200912577-1 en su trabajo de tesis denominado "PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA EL RUBRO DE PAGARÉS FINANCIEROS EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA PRIVADA NACIONAL", me permito informarle que, de conformidad con la revisión de la investigación realizada, la misma llena los requisitos que el reglamento establece.

En ese sentido, el trabajo referido constituye un aporte importante para los profesionales de las ciencias económicas, empresas, instituciones y personas interesadas en el tema objeto de estudio. En tal virtud, en opinión del suscrito, el documento presenta una investigación cuya actualidad y calidad, reúne los requisitos académicos necesarios que el caso amerita.

Con base en lo anteriormente expuesto, recomiendo que el trabajo realizado sea aprobado para su presentación por el estudiante Monzón Rashón, en el Examen Privado de Tesis, previo a conferírsele el título de Contador Público y Auditor en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,



Lic. MSc. Erick Orlando Hernández Ruiz



FACULTAD DE CIENCIAS
ECONOMICAS

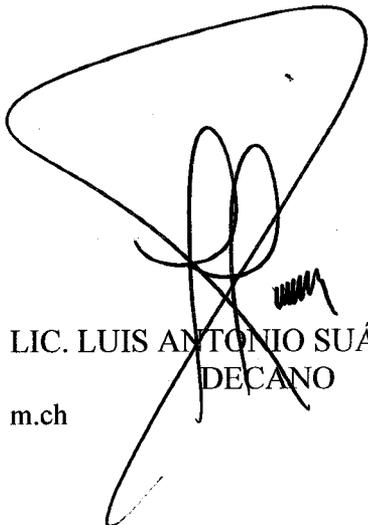
EDIFICIO'S-S'
Ciudad Universitaria zona 12
GUATEMALA, CENTROAMERICA

**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, GUATEMALA
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Con base en el Punto QUINTO, inciso 5.1 subinciso 5.1.1 del Acta 02-2018 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad el 09 de febrero de 2018, se conoció el Acta AUDITORÍA 289-2017 de aprobación del Examen Privado de Tesis, de fecha 02 de noviembre de 2017 y el trabajo de Tesis denominado: "PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA EL RUBRO DE PAGARÉS FINANCIEROS EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA PRIVADA NACIONAL", que para su graduación profesional presentó el estudiante **NESTOR BALDO MONZÓN RASHÓN**, autorizándose su impresión.

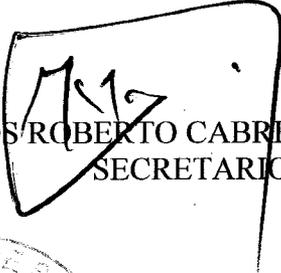
Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

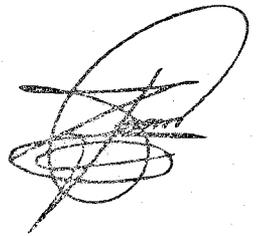


LIC. LUIS ANTONIO SUÁREZ ROLDÁN
DECANO

m.ch



LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO



DEDICATORIA

A DIOS	Por brindarme el don de la vida, salud y sabiduría para afrontar cada reto y oportunidad de mi vida.
A MIS PADRES	Por su apoyo incondicional en todo momento de mi vida, por los consejos y ejemplo brindado.
A MIS HERMANAS	Por estar a mi lado en los buenos y malos momentos.
A MIS AMIGOS	Daylin Donis, Bárbara Zapeta, Rocío Paz, Marco Dimas y Mario Folgar, por su compañerismo a lo largo de los 11 semestres del estudio universitario realizado.
A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA	Por brindarme el conocimiento necesario para mi desarrollo profesional.
A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	Por brindarme la oportunidad de cursar las asignaturas del pensum de estudios de la carrera de Contaduría Pública y Auditoría.

ÍNDICE

	Página	
INTRODUCCIÓN	i	
CAPÍTULO I		
SOCIEDAD FINANCIERA PRIVADA NACIONAL		
1.1	Definición	1
1.2	Operaciones	1
1.3	Características	3
1.4	Fines de las Sociedades Financieras Privadas	3
1.5	Requisitos legales para la constitución de las Sociedades Financieras Privadas	4
1.6	Ente regulador para las Sociedades Financieras Privadas	11
1.7	Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos	11
1.8	Generalidades de la leyes y sus reglamentos aplicables a las Sociedades Financieras Privadas	14
1.8.1	Asamblea Nacional Constituyente, “Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas”	14
1.8.2	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70, “Código de Comercio de Guatemala y sus reformas”	16
1.8.3	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 19-2002, “Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas”	18
1.8.4	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 18-2002, “Ley de Supervisión Financiera”	21
1.8.5	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 17-2002, “Ley Monetaria”	25
1.8.6	Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 94-2000, “Ley de Libre Negociación de Divisas”	26

	Página
1.8.7 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas”	27
1.8.8 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005, “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”	29
1.8.9 Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, Decreto No. 208, “Ley de Sociedades Financieras Privadas y sus reformas”	31
1.8.10 Congreso de la República de Guatemala, “Decreto No. 6-91, “Código Tributario y sus reformas”	31
1.8.11 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1441, “Código de Trabajo y sus reformas”	33
1.8.12 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012, “Ley de Actualización Tributaria y sus reformas”	35
1.8.13 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008 “Ley del Impuesto de Solidaridad”	35
1.8.14 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 78-89, “Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado y sus reformas”	36
1.8.15 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 76-78, “Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado”	37
1.8.16 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 42-92, “Ley de Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Público y Privado”	37

	Página
1.8.17 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 55-2010, “Ley de Extinción de Demonio”	38
1.9 Resoluciones de la Junta Monetaria aplicables a las Sociedades Financieras Privadas	40

CAPÍTULO II

NORMA INTERNACIONAL DE SERVICIOS RELACIONADOS –NISR 4400- ENCARGOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA

2.1 Procedimientos convenidos	43
2.2 Propósito de la Norma	43
2.3 Objetivo	44
2.4 Características	45
2.5 Principios generales	45
2.6 Términos de trabajo	48
2.7 Planificación	50
2.8 Documentación	51
2.8.1 Papeles de trabajo	51
2.8.2 Procedimientos	52
2.8.3 Evidencia del trabajo realizado	55
2.9 Informe de procedimientos convenidos	57

CAPÍTULO III

PAGARÉS FINANCIEROS

3.1 Definición	60
3.2 Tipos de pagarés financieros	60
3.2.1 Pagarés financieros a la orden	60

	Página
3.2.2 Pagarés financieros nominativos sin cláusula a la orden	61
3.2.3 Pagarés financieros nominativos no a la orden	61
3.2.4 Pagarés financieros sin vencimiento	61
3.2.5 Pagarés financieros para abonar en cuenta	61
3.2.6 Pagarés financieros cruzados	61
3.3 Clasificación de los pagarés financieros	62
3.3.1 Títulos nominativos	62
3.3.2 Títulos a la orden	62
3.3.3 Títulos al portador	62
3.4 Características	63
3.5 Elementos de los pagarés financieros	63
3.5.1 Personales	63
3.5.2 Reales	64
3.5.3 Formales	64
3.6 Condiciones para crear y negociar pagarés financieros	65
3.7 Procedimientos para la emisión de pagarés financieros	65
3.8 Reglamento de emisión de pagarés financieros	66
3.9 Inscripción en el registro del mercado de valores y mercancías	70
3.10 Ventajas de los pagarés financieros	71
3.11 Desventajas de los pagarés financieros	72
3.12 Comercialización de los pagarés financieros	72
3.13 Bolsa de Valores Nacional	73

CAPÍTULO IV

**PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA EL RUBRO DE PAGARÉS
FINANCIEROS EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA PRIVADA NACIONAL
(CASO PRÁCTICO)**

4.1	Antecedentes	74
4.2	Carta de solicitud de servicios profesionales	78
4.3	Propuesta de servicios profesionales	82
4.4	Aceptación de la propuesta de servicios profesionales	87
4.5	Carta Compromiso	88
4.6	Índice de papeles de trabajo	93
4.7	Planificación del trabajo	94
4.8	Ejecución del trabajo	99
4.9	Informe de procedimientos convenidos	140
	CONCLUSIONES	152
	RECOMENDACIONES	154
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	158

ÍNDICE DE FIGURAS

No.	Nombre	Página
1	Flujograma del proceso de constitución de Entidades Financieras Privadas 1/2	9
2	Flujograma del proceso de constitución de Entidades Financieras Privadas 2/2	10
3	Organigrama de Financiera Americana, S. A.	75

ÍNDICE DE TABLAS

No.	Nombre	Página
1	Codificación	12
2	Niveles de grupos	12

INTRODUCCIÓN

Las Sociedades Financieras que se constituyen bajo las leyes de la República de Guatemala, y son supervisadas por la Superintendencia de Bancos, están sujetas a políticas contables, manuales y reglamentos los cuales regulan sus operaciones en el medio guatemalteco.

Dichas Sociedades Financieras, para poder captar recursos de la población guatemalteca emiten pagarés financieros al público. Las cuales deben cumplir ciertos requisitos para la autorización y emisión de dichas obligaciones.

Por ser el rubro de pagarés financieros emitidos uno de los más importantes es necesario el involucramiento por parte del Contador Público y Auditor, para que sea examinado, y así dar a conocer las deficiencias en procedimientos previamente convenidos con la entidad financiera.

Bajo este contexto se desarrolló la presente tesis denominada: **PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA EL RUBRO DE PAGARÉS FINANCIEROS EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA PRIVADA NACIONAL**, la cual tiene como propósito aplicar dichos procedimientos previamente convenidos en una entidad financiera privada nacional, para posterior entrega del informe sobre los hallazgos encontrados en los procedimientos aplicados.

Para alcanzar el objetivo planteado anteriormente la tesis cuenta con cuatro capítulos que se describen a continuación:

En el capítulo I, se definen las entidades financieras con el marco conceptual en sus aspectos importantes como la definición, operaciones, características, fines de la entidad, requisitos legales para su constitución, estados financieros principales y generalidades de las leyes que les son aplicables.

En el capítulo II, contiene lo relativo a la Norma Internacional de Servicios Relacionados, que especifica los criterios a definir por parte del Contador Público y Auditor, al realizar procedimientos previamente convenidos con una entidad en la propuesta y da a conocer el contenido que debe llevar un trabajo de esta naturaleza.

En el capítulo III, se definen los pagarés financieros que pueden ofrecer las Sociedades Financieras guatemaltecas, también describe las características y los elementos, así como especifica los procedimientos para la emisión y la forma de circulación de los documentos emitidos.

En el capítulo IV, se incluye el caso práctico con los procedimientos previamente convenidos con la Sociedad Financiera en el rubro de pagarés financieros, con el objeto de ilustrar a los futuros profesionales de Contaduría Pública y Auditoría y a cualquier persona interesada en el tema, en donde se apliquen los procedimientos y técnicas de auditoría correspondientes, además del tipo de informe que se debe emitir por un trabajo de esta naturaleza.

Finalmente, se describen las conclusiones a las cuales se llegó, las recomendaciones derivadas del trabajo realizado y las referencias bibliográficas consultadas.

CAPÍTULO I

SOCIEDAD FINANCIERA PRIVADA NACIONAL

1.1 Definición

Son sociedades creadas en el mercado financiero guatemalteco especializadas en las operaciones de colocación de créditos, colocación de inversiones en el mercado nacional e internacional y de la captación de recursos económicos mediante bonos y pagarés financieros.

1.2 Operaciones

Las sociedades financieras realizan las siguientes operaciones dentro de su giro normal de negocios, promoviendo el desarrollo y la diversificación de la producción nacional:

- a) “Llevar a cabo la organización, modificación, ampliación, transformación y fusión de empresas;
- b) Suscribir, adquirir, mantener en cartera y negociar acciones o participaciones en cualquiera de las empresas, siempre que se trate de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada:
- c) Emitir por cuenta propia, títulos, y valores que tengan por objeto captar recursos del público para financiar las operaciones activas;
- d) Colocar obligaciones emitidas por terceros y prestar garantía para el pago de capital e intereses;

- e) Actuar como fiduciario;
- f) Actuar como agente común y representante común de obligaciones;
- g) Comprar, mantener en cartera, vender y en general operar con valores públicos y privados de la comunidad económica centroamericana;
- h) Otorgar créditos a mediano y largo plazo;
- i) Otorgar préstamos con garantías de documentos que provengan de operaciones de venta a plazos de bienes muebles, cuando se refieran a empresas que puedan ser financiadas por estas instituciones;
- j) Otorgar créditos para realizar estudios iniciales y básicos de proyectos cuya inversión de carácter productiva se efectúe en el territorio de Guatemala;
- k) Otorgar aceptaciones y endosar y avalar títulos de crédito;
- l) Obtener, previa autorización de la junta monetaria, concesiones para el aprovechamiento de recursos naturales, con el objeto de transferir a las empresas que para el efecto promuevan. La Junta Monetaria fijará el plazo y condiciones en que deberá hacerse la transferencia;
- m) Financiar investigaciones científicas que contribuyan al desarrollo de nuevas actividades productivas y en su caso obtener las patentes respectivas. La Junta Monetaria fijará los límites máximos de inversión en esta clase de operaciones; y,

- n) Realizar las demás operaciones financieras comprendidas dentro de la naturaleza y funciones”. (20:3)

1.3 Características

Dentro de las características de las Entidades Financieras se indican las siguientes:

- a) Capital propio y reservas de capital;
- b) Otorgar créditos a mediano y largo plazo a empresas y personas individuales;
- c) Colocar obligaciones financieras (pagarés, bonos, certificados de inversión, otros.);
- d) No pueden otorgar créditos para adquisición de inmuebles; y,
- e) No pueden dar servicios de cuentas de depósitos monetarios, ahorros y a plazo.

1.4 Fines de las Sociedades Financieras Privadas

Los fines de las Sociedades Financieras se establecen en la Ley de Sociedades Financieras Privadas Decreto Ley No. 208, que persiguen promover la creación, ampliación y desarrollo de las empresas productivas que contribuyen al mejoramiento y diversificación de la economía del país, lo cual realizan mediante el otorgamiento de créditos, utilizando para el efecto, recursos financieros provenientes de su propio capital, de la colocación de

valores de otras empresas, de la contratación de líneas de crédito internas y externas y, principalmente de la emisión y colocación de bonos y pagarés financieros.

1.5 Requisitos legales para la constitución de las Sociedades Financieras Privadas

La constitución de las sociedades financieras se encuentra supervisada por la Superintendencia de Bancos, para lo cual se han establecido las siguientes etapas:

a) Primera etapa: presentación de la solicitud y documentación

Se debe presentar a la Superintendencia de Bancos la siguiente información:

Solicitud

- “Datos de identificación personal de los organizadores y/o socios fundadores. Para el caso de personas jurídicas deberán indicar, además, los datos de identificación personal del representante legal;
- Lugar para recibir notificaciones;
- Denominación social y nombre comercial de la entidad en formación;
- Exposición de motivos y fundamento de derecho en que se basa la solicitud;
- Petición en términos precisos;

- Lugar y fecha de la solicitud;
- Firmas de los solicitantes, legalizadas por notario, y,
- Listado de los documentos adjuntos a la solicitud”. (24:4)

Documentos

- Estudio de factibilidad económico-financieros;
- Proyecto de la escritura pública de constitución;
- Requisitos de identificación los socios fundadores, organizadores y administradores propuestos.

b) Segunda etapa: publicación de la solicitud

“Si la solicitud, información y documentación satisfacen los requisitos legales y reglamentarios, la Superintendencia de Bancos, a costa de los interesados, ordenará la publicación por tres veces en el lapso de quince (15) días en el Diario Oficial y en otro de amplia circulación en el país, de las solicitudes para la obtención de la autorización para la constitución de la sociedad financiera privada, incluyendo los nombres de los organizadores y socios fundadores, a fin de que quien se considere afectado pueda hacer objeciones ante la autoridad competente dentro de un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la fecha de la última publicación”. (25:8)

- c) Tercera etapa: dictamen de la Superintendencia de Bancos y Autorización de la Junta Monetaria

Luego de finalizada satisfactoriamente la etapa anterior, la Superintendencia de Bancos procederá a realizar el dictamen correspondiente asegurándose mediante las investigaciones que estime convenientes, sobre el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- “Que el estudio de factibilidad presentado sea amplio y suficiente para fundamentar el establecimiento, operaciones y negocios de la entidad cuya autorización se solicita;
- Que el origen y monto del capital, las base de financiación, la organización y administración, aseguren razonablemente el ahorro y la inversión;
- Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad y responsabilidad de los socios fundadores aseguren un adecuado respaldo financiero y de prestigio para la entidad;
- Que la solvencia económica, seriedad, honorabilidad, responsabilidad, así como los conocimientos y experiencias en la actividad bancaria, bursátil y financiera de los organizadores, los miembros del consejo de administración y los administradores propuestos, aseguren una adecuada gestión en la entidad; y,
- Que las afiliaciones, asociaciones y estructura corporativas, a juicio de la Superintendencia de Bancos, no expongan a la futura entidad a riesgos

significativos u obstaculicen una supervisión efectiva de sus actividades y operaciones”. (25:8)

Realizados los análisis y verificaciones pertinentes, la Superintendencia de Bancos someterá a consideración de la Junta Monetaria el dictamen correspondiente. El plazo para la presentación del dictamen no deberá exceder de seis meses después de recibida satisfactoriamente la información y documentación correspondiente.

La Junta Monetaria conocerá dicho dictamen en un plazo máximo de treinta días contado a partir de la fecha de su recepción y otorgará o denegará la autorización para la constitución de la sociedad financiera privada, devolviendo el expediente a la Superintendencia de Bancos para que continúe con el trámite correspondiente.

d) Cuarta etapa: constitución de la Sociedad e Inscripción en el Registro Mercantil

Obtenida la autorización de constitución otorgada por la Junta Monetaria, se apertura la cuenta de depósito en el Banco de Guatemala por el monto del capital mínimo inicial de la entidad en formación.

El testimonio de la escritura constitutiva, junto a la certificación de la resolución de la Junta Monetaria, relacionada con la autorización, se presentará al Registro Mercantil, quien con base en tales documentos procederá sin más trámites a efectuar su inscripción definitiva.

Los interesados deberán “presentar a la Superintendencia de Bancos fotocopia legalizada de la escritura social debidamente inscrita en el Registro

Mercantil. Dicha escritura deberá corresponder a la minuta que conoció la Junta Monetaria para la autorización de constitución”. (25:10)

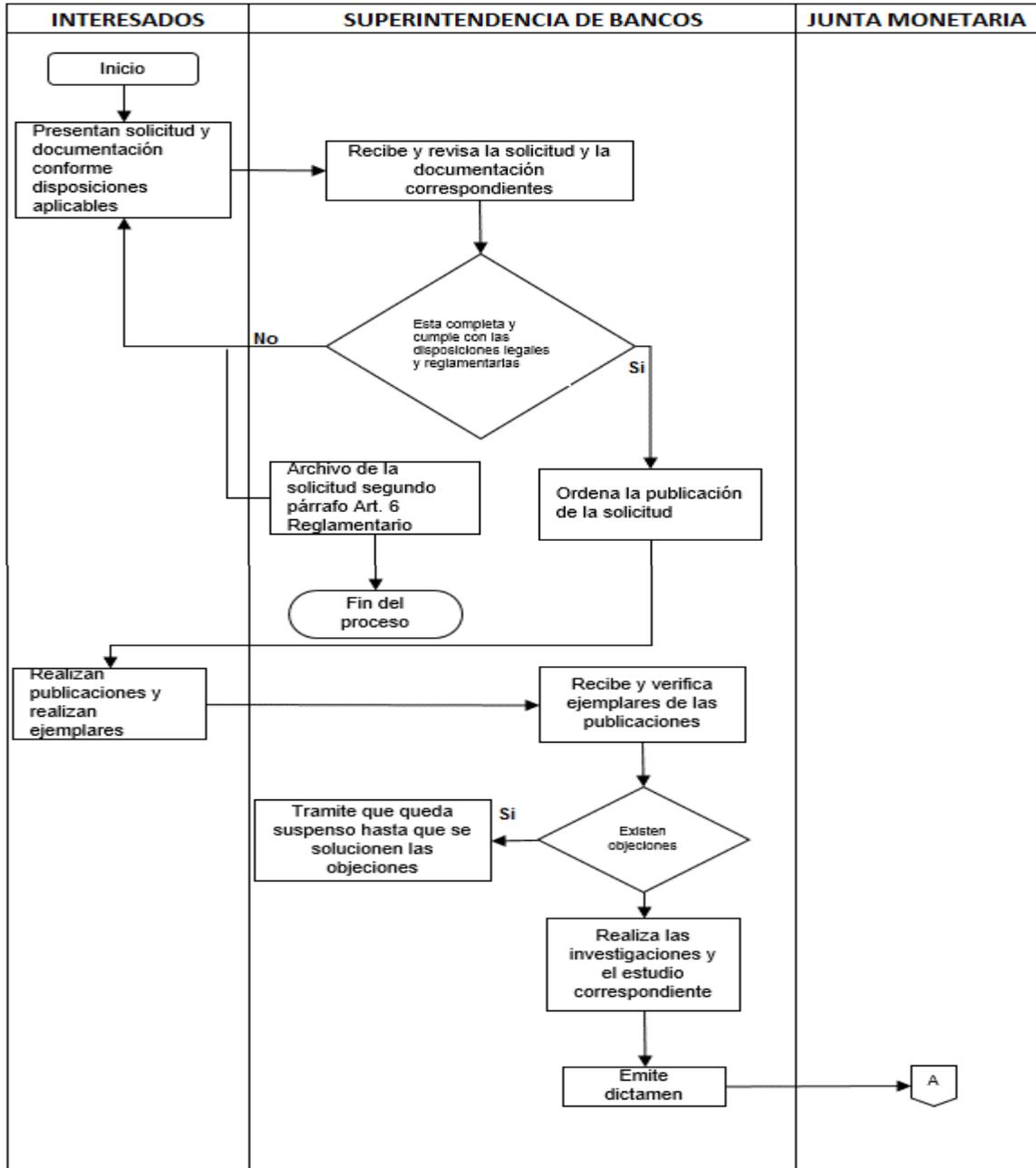
e) Quinta etapa: aviso de inicio de operaciones

Las Sociedades Financieras que estén en condiciones para iniciar operaciones, lo comunicarán a la Superintendencia de Bancos con un mínimo de un mes de anticipación a la fecha en que inician operaciones.

f) Sexta etapa: autorización de inicio de operaciones

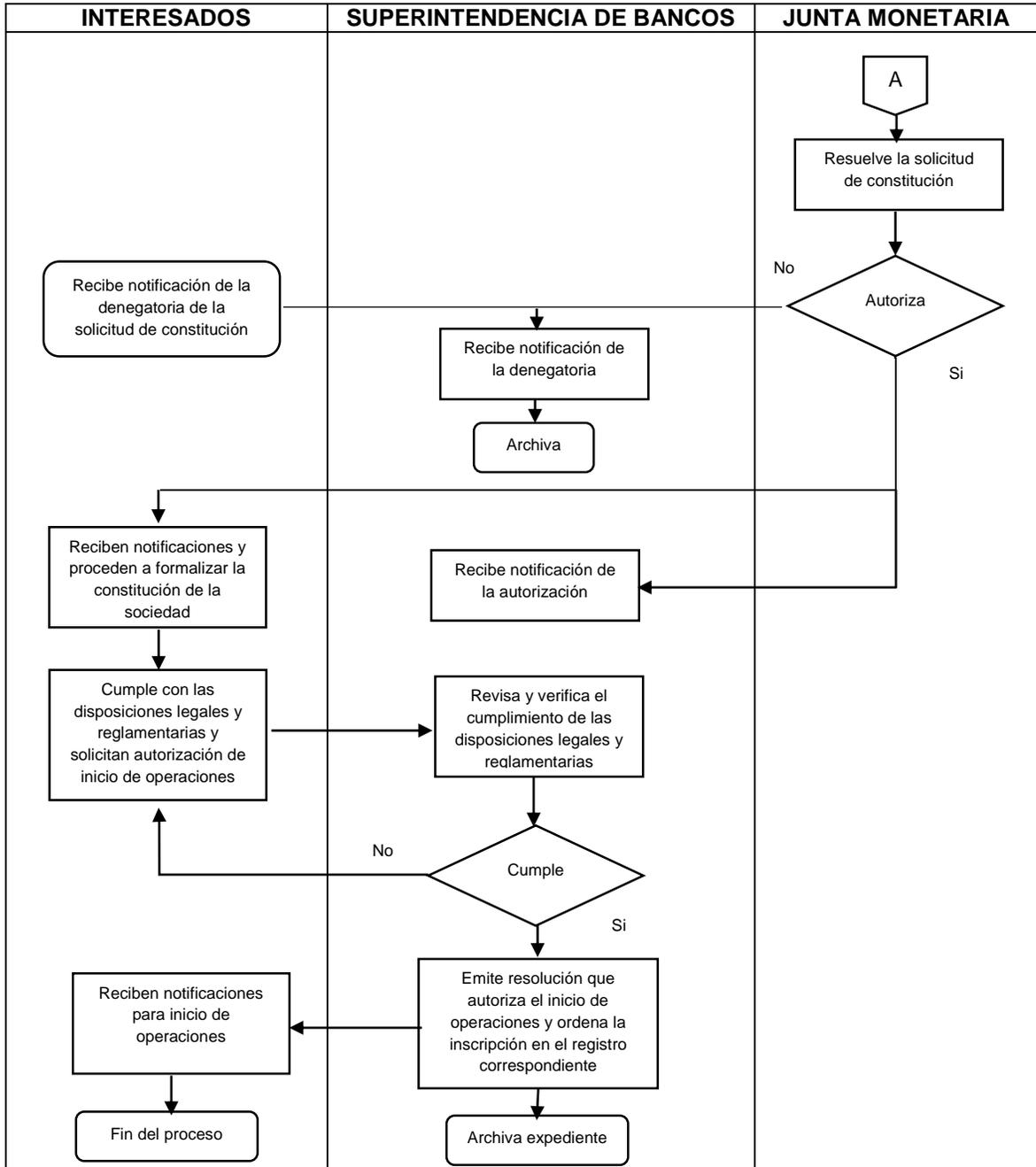
La Superintendencia de Bancos, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes, autorizará el inicio de operaciones y ordenará la inscripción de la nueva entidad financiera.

FIGURA 1
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES
FINANCIERAS PRIVADAS 1/2



Fuente: Superintendencia de Bancos –SIB-, Manual de Procedimientos para la Constitución de Bancos Privados Nacionales o Sociedades Financieras Privadas.

FIGURA 2
FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDADES
FINANCIERAS PRIVADAS 2/2



Fuente: Superintendencia de Bancos –SIB-, Manual de Procedimientos para la Constitución de Bancos Privados Nacionales o Sociedades Financieras Privadas.

1.6 Ente regulador para las Sociedades Financieras Privadas

El ente regulador es la Superintendencia de Bancos (SIB), establecido en el artículo No. 4 y en el artículo No. 2 del Decreto Ley No. 2008 Ley de Sociedades Financieras Privadas, da a conocer que los reglamentos que emita la Superintendencia de Bancos se aplicarán a las sociedades financieras y se aplicarán aquellas disposiciones que emita la Junta Monetaria si éstas, tienen como finalidad dirigir o establecer criterios aplicables a las sociedades financieras.

1.7 Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos

Es el documento emitido por la Superintendencia de Bancos para establecer los lineamientos contables y la nomenclatura aplicable para las instituciones financieras que se encuentren reguladas.

El objetivo que establece el manual es “Regular y uniformar el registro, valuación, presentación y revelación de las operaciones que realicen los bancos, sociedades financieras, casas de cambio, almacenes generales de depósito, empresas especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, empresas de arrendamiento financiero, empresas de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore y otras que califique la Junta Monetaria”. (22:2)

La codificación y denominación de la clase, grupo, cuenta y subcuenta que proporciona el manual se establece de la siguiente manera:

**TABLA 1
CODIFICACIÓN**

Clase	Rubro
1	Activo
2	Cuentas Regulizadoras de Activo
3	Pasivo
4	Otras cuentas Acreedoras
5	Capital Contable
6	Productos
7	Gastos
8	Contingencias, Compromisos y Otras Responsabilidades
9	Cuentas de Orden

Fuente: elaboración propia, con base en la información recabada del Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos (MIC).

Para cada clase de rubro posee los siguientes niveles de grupos:

**TABLA 2
NIVELES DE GRUPOS**

Clasificación	Grupo	Cantidad de dígitos
Clase		1
Grupo	Grupo de primer grado	3
Subgrupo	Grupo de segundo grado	4
Cuenta	Cuenta de primer grado	6
Subcuenta	Divisionaria de primer grado	8
Sub-subcuenta	Divisionaria de segundo grado	10
Sub-sub-subcuenta	Divisionaria de tercer grado	12
Sub-sub-sub-subcuenta	Divisionaria de cuarto grado	14

Fuente: Superintendencia de Bancos –SIB-, Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos (MIC).

El sistema de codificación establecido al nivel de cuenta, incluye en el cuarto dígito para diferenciar las operaciones en distintas monedas considerando que el número 1 y 6 en el cuarto dígito son moneda nacional y moneda extranjera, respectivamente.

La base de la contabilidad para la preparación de los estados financieros es sobre la acumulación o del devengo contable, “la cual establece que los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren o se conocen y se informa sobre ellos en los estados financieros de los períodos con los cuales se relacionan. Para la aplicación de la base de acumulación o devengo se deberán observar los criterios prudenciales” (21:12), establecidos en el manual.

Los registros contables se presentan en los siguientes Estados Financieros al final de cada período a que se informa:

a) Balance General

Las sociedades financieras por lo contenido en el manual de instrucciones contables colocan como balance general los activos (derechos), pasivos (obligaciones) y capital (patrimonio propio) resultantes a una fecha determinada.

b) Estado de Resultados

Revela todas las operaciones resultantes de un período específico que se derivan de la operación diaria de la sociedad financiera (ingresos y gastos).

c) Estado de Movimientos en el Capital Contable

Da a conocer los movimientos que se dieron en el patrimonio de los accionistas en un rango de fecha específica colocando los aumentos y disminuciones en columnas y por tipo de operación.

d) Estados de Flujos de Efectivo

Especifica las operaciones de efectivo que se realizaron durante un período contable establecido por lo general un año, se separa por tipo de flujo de efectivo utilizado, que pueden ser: de operación, de financiamiento y de inversión.

Se debe aclarar que los nombres de los estados financieros de las literales antes mencionadas son acorde al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección por la Superintendencia de Bancos (MIC) los cual difieren con los establecido por la normativa internacional, específicamente con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), en las cuales los nombres de los Estados Financieros son: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integral, Estado de cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo.

1.8 Generalidades de las leyes y sus reglamentos aplicables a la Sociedades Financieras Privadas

Las sociedades financieras por ser de interés público por los servicios que presta a la sociedad guatemalteca, están reguladas por el ordenamiento jurídico guatemalteco por las siguientes leyes:

1.8.1 Asamblea Nacional Constituyente, “Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas”

El artículo 119 –Obligaciones del Estado- indica en las literales k) y n), constituyen la base para la creación de la Ley de Bancos y Grupos

Financieros y Ley del Mercado de Valores y Mercancías. También en el artículo 132 –Moneda- tiene su fundamento la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, el artículo en mención establece que las “actividades monetarias, bancarias y financieras estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública, este sistema estará dirigido por la Junta Monetaria de la cual depende el Banco de Guatemala, que tiene la calidad de banca central”. (1:60)

Constitucionalmente, la Junta Monetaria, tiene a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y la atribución de velar por la liquidez del sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y el fortalecimiento del ahorro nacional. Este sistema de banca central está integrado además de la Junta Monetaria, por el Banco de Guatemala, a quien compete ejecutar la política monetaria, cambiaria y crediticia adoptada por dicha Junta; por la Superintendencia de Bancos que es el órgano encargado de ejercer la vigilancia e inspección de los bancos,..., sociedades financieras,..., de seguros, grupos financieros y demás que disponga la ley.

Por su parte el artículo 133 –Junta Monetaria- desarrolla el conjunto de facultades que se confieren a la Junta Monetaria como órgano que tiene asignada competencia y funciones no sólo para la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país, sino también para velar por la liquidez y solvencia de las instituciones bancarias, órgano que, por otra parte, como rector del Banco de Guatemala, debe con sus acciones y determinaciones, asegurar la estabilidad y fortalecimiento del ahorro nacional.

1.8.2 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70, “Código de Comercio de Guatemala y sus reformas”

El Código de Comercio de Guatemala, contenido en el Decreto número 2-70, del Congreso de la República, en el artículo 2 –Comerciantes- indica que se consideran comerciantes a quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualquier actividad que se refieren a lo siguiente:

- a) La industria dirigida a la producción o transformación de bienes y a la prestación de servicios.

- b) La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

Asimismo, el artículo 12 –Bancos, Aseguradoras y Análogas- indica que los “bancos, aseguradoras, reaseguradoras,..., financieras, almacenes generales de depósito, bolsa de valores, entidades mutualistas y demás análogos, se registrarán en cuanto a su forma, organización y funcionamiento por lo que dispone este código en lo que no contravenga sus leyes y disposiciones especiales. La autorización para constituirse y operar se registrará por las leyes especiales aplicables a cada caso. El desarrollo de este cuerpo legal responde al criterio mercantil, de flexibilidad y amplitud para estimular la libre empresa, facilitando la organización y regulación de sus operaciones, encuadrándolas dentro de limitaciones justas y necesarias, que permitan al Estado mantener la vigilancia de las mismas, como parte de su función coordinadora de la actividad económica nacional”. (3:2)

En el artículo 10 –Sociedades Mercantiles- indica que “son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:

1. La sociedad colectiva.
2. La sociedad en comandita simple.
3. La sociedad de responsabilidad limitada.
4. La sociedad en comandita por acciones” (3:3)

La personalidad jurídica de la sociedad financiera se establece en el artículo 14 –Personalidad Jurídica- menciona que “la sociedad mercantil constituida de acuerdo a las disposiciones de este Código e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá personalidad jurídica propia y distinta de la de los socios individualmente considerados. Para la constitución de sociedades, la persona o personas que comparezcan como socios fundadores, deberán hacerlo por sí o en representación de otro, debiendo en este caso, acreditar tal calidad en la forma legal. Queda prohibida la comparecencia como gestor de negocios”. (3:3)

En el artículo 16 –Solemnidad de la Sociedad- establece que “la constitución de la sociedad y todas sus modificaciones, incluyendo prórrogas, aumento o reducción de capital, cambio de razón social o denominación, fusión, disolución o cualesquiera otras reformas o ampliaciones, se harán constar en escritura pública. La separación o ingreso de socios en las sociedades no accionadas, también se formalizará en escritura pública. Salvo en las sociedades por acciones, la modificación de la escritura constitutiva requerirá el voto unánime de los socios. Sin embargo, podrá pactarse que la escritura social pueda modificarse por resolución, tomada por la mayoría que la propia escritura determine, pero en este caso la minoría tendrá derecho a separarse de la sociedad”. (3:3)

1.8.3 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 19-2002, “Ley de Bancos y Grupos Financieros y sus reformas”

Congruente con los objetivos planteados por la autoridad monetaria, el Congreso de la República emitió el Decreto número 19-2002 Ley de Bancos y Grupos Financieros, el cual cobró vigencia a partir del 1 de junio del año 2002.

El objeto de la ley mencionada, está contenida en el artículo 1 –Objeto-, que considera que “únicamente las entidades debidamente autorizadas podrán efectuar legalmente dentro del territorio de la República, negocios que consistan en el préstamo de fondos obtenidos del público mediante el recibo de depósitos o la venta de bonos, títulos u obligaciones de cualquier otra naturaleza, y serán consideradas para los efectos legales como instituciones bancarias”. (13:2)

El régimen legal que menciona la ley en el artículo 5 –Régimen legal- establece que “Los bancos, las sociedades financieras, los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar, los grupos financieros, y las empresas que conforman a estos últimos, y las oficinas de representación de bancos extranjeros se regirán, en su orden, por sus leyes específicas, por la presente Ley, por las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y, en lo que fuere aplicable, por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Ley Monetaria y la Ley de Supervisión Financiera. En las materias no previstas en estas leyes, se sujetarán a la legislación general de la República en lo que les fuere aplicable.

Los actos administrativos y resoluciones que dicten, tanto la Junta Monetaria como la Superintendencia de Bancos en aplicación de las leyes y

reglamentos aquí indicados, observando el debido proceso, serán de acción ejecutiva y aplicación inmediata”. (13:2)

En cuanto al ámbito general de aplicación de la referida ley, ésta regula lo relativo a la creación, organización, fusión, actividades, operaciones, funcionamiento, suspensión de operaciones y liquidación de bancos, grupos financieros, así como el establecimiento y clausura de sucursales y de oficinas de representación de bancos extranjeros.

La ley en su Título VI –Administración de riesgos- indica que antes de conceder financiamiento, “deben cerciorarse razonablemente que los solicitantes tengan la capacidad de generar flujos de fondos suficientes para atender el pago oportuno de sus obligaciones dentro del plazo del contrato. Asimismo, deberán hacer un seguimiento adecuado a la evolución de la capacidad de pago del deudor o deudores durante la vigencia del financiamiento” (13:20)

El artículo 55 –Riesgos- indica que las entidades “deberán contar con procesos integrales que incluyan, según el caso, la administración de riesgos de crédito, de mercado, de tasas de interés, de liquidez, cambiario, de transferencia, operacional y otros a que estén expuestos, que contengan sistemas de información y un comité de gestión de riesgos, todo ello con el propósito de identificar, medir, monitorear, controlar y prevenir los riesgos”. (13:22)

En cuanto al control interno la ley indica en su artículo 57 –Control interno “Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus negocios, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de

autoridad y responsabilidad, separación de funciones, desembolso de sus fondos, la contabilización de sus operaciones, salvaguarda de sus activos, y una apropiada auditoría interna y externa independiente, así como una unidad administrativa responsable de velar porque el personal cumpla estos controles y las leyes y disposiciones aplicables. La Junta Monetaria, a propuesta de la Superintendencia de Bancos establecerá, mediante normas de general aplicación, requisitos mínimos que los bancos deben cumplir con relación a las materias contenidas en los dos artículos anteriores y en el presente”. (13:23)

En el Título VII –Régimen de contabilidad y divulgación de información- la ley menciona en su artículo 59 –Registro contable- que “el registro contable de las operaciones que realicen las empresas reguladas por la presente Ley deberá efectuarse, en su orden, con base en las normas emitidas por la Junta Monetaria a propuesta de la Superintendencia de Bancos y, en lo aplicable, en principios de contabilidad generalmente aceptados y en normas internacionales de contabilidad.

La Superintendencia de Bancos podrá autorizar el uso de sistemas de contabilidad, así como de anotaciones en cuenta relativos a títulos valores, en cuyo caso los registros contables y anotaciones en cuenta tendrán el mismo valor probatorio que la ley le asigna a los libros de contabilidad y a los títulos valores. La modalidad de anotaciones en cuenta deberá aplicarse a todos los títulos valores que integran una misma serie de determinada emisión.

La Superintendencia de Bancos fijará procedimientos de carácter general para la presentación de estados financieros y de cualquier otra información de las empresas sujetas a su vigilancia e inspección.

Los registros contables deberán reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de los actos, contratos, operaciones y servicios realizados y prestados por las empresas autorizadas conforme esta Ley.

Los registros de contabilidad y los documentos legales que los respalden producen fe en juicio, salvo prueba en contrario”. (13:24)

La ley establece mecanismos ágiles de reestructuración y salida de instituciones insolventes, que van desde un plan de regularización propuesto por la propia entidad y aprobado por la Superintendencia de Bancos, hasta la suspensión de operaciones, la exclusión de activos y pasivos, y liquidación. Es importante acotar que, acorde con la tendencia que a nivel mundial están experimentando los mercados financieros, en la Ley de Bancos y Grupos Financieros se incorporan principios básicos emitidos por el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria.

La incorporación de dichos principios en la legislación, representa un avance para el sistema bancario guatemalteco, pues se cumple con el mandato constitucional de velar por el ahorro nacional, como un bien jurídico a ser tutelado y, consecuentemente, la adopción de estándares internacionales de supervisión, contribuiría a que el funcionamiento del sistema financiero sea más eficiente, transparente, competitivo y confiable, para salvaguardar y fortalecer la confianza del público ahorrante e inversionista.

1.8.4 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 18-2002, “Ley de Supervisión Financiera”

Con base en el tercer párrafo del artículo 133 –Junta Monetaria- de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Congreso de la

República aprobó el Decreto número 18-2002, Ley de Supervisión Financiera.

El artículo 1 –Naturaleza y objeto- de la citada ley indica que la “Superintendencia de Bancos es un órgano de banca central, organizado conforme a esta ley; eminentemente técnico, que actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce la vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, sociedades financieras,..., de seguros, almacenes generales de depósito, casas de cambio, grupos financieros y empresas controladoras de grupos financieros y las demás entidades que otras leyes dispongan. La Superintendencia de Bancos tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, goza de la independencia funcional necesaria para el cumplimiento de sus fines, y para velar porque las personas sujetas a su vigilancia e inspección cumplan con sus obligaciones legales y observen las disposiciones normativas aplicables en cuanto a liquidez, solvencia y solidez patrimonial”.(12:2)

El artículo 3 –Funciones- da a conocer las funciones que ejercerá la Superintendencia de Bancos las cuales son:

“a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, disposiciones y resoluciones aplicables; b) Supervisarlas a fin de que mantengan la liquidez y solvencia adecuadas que les permita atender oportuna y totalmente sus obligaciones, y evalúen y manejen adecuadamente la cobertura, distribución y nivel de riesgo de sus inversiones y operaciones contingentes; c) Dictar en forma razonada las instrucciones tendientes a subsanar las deficiencias o irregularidades que encontrare; d) Imponer las sanciones que correspondan de conformidad con la ley; e) Ejercer vigilancia e inspección con las más amplias facultades de investigación y libre acceso a todas las fuentes y

sistemas de información de las entidades supervisadas, incluyendo libros, registros, informes, contratos, documentos y cualquier otra información, así como a los comprobantes que respaldan las operaciones de las entidades supervisadas. Toda sociedad, empresa o persona particular que preste a las entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, servicios informáticos, contables, legales, de custodia, de intermediación de valores u otras operaciones, tiene la obligación de permitir el acceso a sus instalaciones a las personas nombradas por la Superintendencia de Bancos, así como de proporcionarles toda la información, documentos, registros o comprobantes que respaldan las operaciones, negocios, contratos o asuntos que tengan relación con la entidad supervisada a la que le prestan servicios; f) Solicitar directamente a cualquier juez de primera instancia de los ramos civil o penal, las medidas precautorias que considere necesarias para poder cumplir con su función de vigilancia e inspección en caso de negativa, impedimento o retraso por parte de la entidad correspondiente o de la sociedad, empresa o persona particular contratada para prestarle los servicios enumerados en el inciso anterior, las cuales se decretarán sin necesidad de audiencia previa; g) Requerir información sobre cualesquiera de sus actividades, actos, operaciones de confianza y su situación financiera, sea en forma individual, o cuando proceda, en forma consolidada; h) Realizar su vigilancia e inspección sobre la base de una supervisión consolidada; i) Evaluar las políticas, procedimientos, normas y sistemas de las entidades y, en general, asegurarse que cuenten con procesos integrales de administración de riesgo; j) Efectuar recomendaciones de naturaleza prudencial tendientes a que identifiquen, limiten y administren adecuadamente los riesgos que asuman en sus operaciones, constituyan las reservas de valuación que sean necesarias para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad y mantengan patrimonio suficiente con relación a tales riesgos; k) Velar por el cumplimiento de

manera general y uniforme de las operaciones de contabilidad, de conformidad con la normativa emitida por la Junta Monetaria; l) Velar por el cumplimiento de las disposiciones generales emitidas por la Junta Monetaria que norman las operaciones de confianza; m) Velar por el cumplimiento de las normas emitidas por la Junta Monetaria para que las entidades proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre sus actividades y su situación financiera, en forma individual y, cuando corresponda, en forma consolidada; n) Publicar información suficiente, veraz y oportuna sobre la situación financiera de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en forma individual o consolidada; ñ) Normar de manera general y uniforme, los requisitos mínimos que las entidades sujetas a su supervisión deben exigir a los auditores externos o firmas de auditoría en la realización de auditorías externas a las mismas; o) Llevar registros de los bancos, sociedades financieras, grupos financieros, empresas controladoras, empresas responsables, almacenes generales de depósito, casas de cambio, compañías de seguros y fianzas y otras entidades que, conforme la ley, estén sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos; de los directores, funcionarios superiores y representantes legales de las entidades referidas, así como de auditores externos, agentes de seguros, y otros que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; p) Solicitar a la autoridad que corresponda la liquidación o la declaratoria de quiebra de las entidades sujetas a su vigilancia e inspección, en los casos que proceda de conformidad con la ley; q) Proporcionar la información estadística o datos de índole financiera que requiera la Junta Monetaria, el Banco de Guatemala o el Tribunal competente; r) Participar y formar parte de organismos, asociaciones, entidades y foros internacionales de supervisión, así como poder suscribir y adherirse a declaraciones emitidas por éstos, de conformidad con la ley; s) Intercambiar información con otras entidades de supervisión, nacionales o

extranjeras, para propósitos de supervisión; t) Denunciar, ante autoridad competente, los hechos que puedan tener carácter delictuoso, acerca de los cuales tenga conocimiento por razón de sus actividades, para lo cual queda autorizada para proporcionar información que identifique a depositantes o inversionistas, cuando sea requerida judicialmente; u) Proponer a la Junta Monetaria los reglamentos, disposiciones y demás normativa que ésta deba dictar, en materia de su competencia, de conformidad con la ley; v) Dictar las disposiciones necesarias para que las entidades supervisadas le remitan los informes, datos, antecedentes, estadísticas, y otros documentos sobre su situación financiera; determinando el plazo y la forma o medio por el que dicha información le habrá de ser remitida; y, w) Ejercer las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las leyes, reglamentos y otras disposiciones aplicables”. (12:3)

1.8.5 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 17-2002, “Ley Monetaria”

La Ley Monetaria permite generar confianza en los agentes económicos y certeza jurídica en las operaciones con divisas que se efectúen en el país, de tal manera que se garantice la libre convertibilidad de la moneda nacional, así como el libre movimiento de capitales, que viabilice que las transacciones en moneda extranjera se desarrollen en forma correcta y ordenada.

Establece en el artículo 1 –Unidad monetaria- que “La unidad monetaria de Guatemala se denomina Quetzal. El símbolo monetario del Quetzal se representa por la letra (Q)” (11:2)

1.8.6 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 94-2000, “Ley de Libre Negociación de Divisas”

Los artículos 132 –Moneda- y 133 -Junta Monetaria- de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que es potestad exclusiva del Estado formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional, siendo la Junta Monetaria quien tiene a su cargo la atribución de determinar la política cambiaria del país.

La Ley de Libre Negociación de Divisas está contenida en el Decreto número 94-2000 del Congreso de la República y establece en el artículo 1 –Sistema cambiario- que es “libre la disposición, tenencia, contratación, remesa, transferencia, compra, venta, cobro y pago de y con divisas y serán por cuenta de cada persona individual o jurídica, nacional o extranjera las utilidades, las pérdidas y los riesgos que se deriven de las operaciones que de esa naturaleza realicen. Es igualmente libre la tenencia y manejo de depósitos y cuentas en moneda extranjera, así como operaciones de intermediación financiera, tanto en bancos nacionales como en bancos del exterior. Las operaciones activas, pasivas, de confianza y las relacionadas con obligaciones por cuenta de terceros que en monedas extranjeras realicen los bancos del sistema y las sociedades financieras privadas, se regirán, en lo aplicable, por lo dispuesto en la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, Ley Monetaria, Ley de Bancos y Grupos Financieros, disposiciones dictadas por la Junta Monetaria y por la Superintendencia de Bancos”. (9:2)

El artículo 2 –Mercado institucional de divisas” menciona que “el Mercado Institucional de Divisas está constituido por el Banco de Guatemala y por los

bancos, las sociedades financieras privadas, las bolsas de valores, las casas de cambio a que se refiere el artículo 3 del presente decreto, así como por otras instituciones que disponga la Junta Monetaria. Para propósitos de control estadístico, dichas entidades deberán informar diariamente al Banco de Guatemala, en la forma que determine la Junta Monetaria, de las operaciones de cambio que efectúen”. (9:2)

1.8.7 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, “Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y sus reformas”

El Congreso de la República, considerando que es obligación del Estado proteger la formación de capital, ahorro e inversión, crear las condiciones adecuadas para promover la inversión en el país de capitales nacionales y extranjeros y que el Estado de Guatemala ha suscrito y ratificado tratados internacionales con el compromiso de prevenir, controlar y sancionar el lavado de dinero u otros activos, de manera que se proteja la economía nacional, la estabilidad y solidez del sistema financiero, dictó las disposiciones legales para prevenir la utilización del sistema financiero para la realización de negocios ilegales.

Dichas disposiciones están contenidas en el Decreto número 67-2001, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El artículo 1 –Objeto de la ley-, establece que la referida ley tiene por objeto “prevenir, controlar, vigilar y sancionar el lavado de dinero u otros activos procedentes de la comisión de cualquier delito y establecer las normas que para este efecto deberán observar las personas obligadas y las autoridades competentes”. (10:2)

El artículo 18 –De las personas obligadas- menciona las personas obligadas para efectos de la ley son las siguientes:

- a. Entidades sujetas a la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos.
- b. Las personas individuales o jurídicas que se dediquen al corretaje o a la intermediación en la negociación de valores.
- c. Las entidades emisoras y operadoras de tarjeta de crédito.
- d. Las entidades fuera de plaza denominadas off-shore que operan en Guatemala, que se definen como entidades dedicadas a la intermediación financiera constituidas o registradas bajo las leyes de otro país y que realizan sus actividades principalmente fuera de la jurisdicción de dicho país.
- e. Las personas individuales o jurídicas que realicen cualesquiera de las siguientes actividades: a) Operaciones sistemáticas o sustanciales de canje de cheques; b) operaciones sistemáticas o sustanciales de emisión, venta o compra de cheques de viajeros o giros postales; c) transferencia de fondos o movilización de capitales; d) Factoraje; e) arrendamiento financiero; y, f) compra venta de divisas.

En el artículo 44 –Reglamento- indicará que el reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos será elaborado por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.

El reglamento emitido por la Superintendencia de Bancos contiene lo siguiente:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: Custodia y Uso Temporal de Bienes

Capítulo III: De las Personas Obligadas

Capítulo IV: De las Obligaciones de las Personas Obligadas

Capítulo V: Funciones de la Intendencia de Verificación Especial

Capítulo VI: Sanciones

Capítulo VII: Disposiciones Finales

El objetivo del reglamento es desarrollar los preceptos establecidos en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos para que las personas obligadas desarrollen mecanismos de detección y de control para detectar operaciones de lavado de dinero u activos.

1.8.8 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005, “Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo”

El Congreso de la República, suscribió convenios y tratados para prevenir, controlar y reprimir el financiamiento del terrorismo a través de entidades financieras de manera que se proteja la economía nacional.

Las disposiciones están contenidas en el Decreto número 58-2005, Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo. En el artículo 1 – Objeto- de dicho decreto, que tiene por objeto “adoptar medidas para la prevención y represión del financiamiento del terrorismo. El financiamiento del terrorismo es considerado delito de lesa humanidad y contra el derecho internacional”. (14:2)

El artículo 15 –Régimen de personas obligadas- establece que “Para los efectos de la presente Ley, se considerarán personas obligadas las establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, en su reglamento, y otras disposiciones relativas a dicha materia. Para el efecto, les será aplicable el mismo régimen, deberes, obligaciones, políticas para conocimiento de sus clientes y prohibiciones que establezca dicha normativa.

Las personas obligadas a que se refiere la presente Ley, que ya se encuentren registradas como tales, que hayan nombrado oficiales de cumplimiento y cuenten con registros de clientes y empleados, de conformidad con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos, únicamente deberán hacer extensivas a la prevención del financiamiento del terrorismo las demás medidas de control, prevención y otros deberes establecidos en dicha normativa.

Las oficiales de cumplimiento designados por las personas obligadas de conformidad con la normativa contra el lavado de dinero u otros activos deberán extender sus funciones y atribuciones al cumplimiento de la normativa contra el financiamiento del terrorismo.

El destino de las multas que se impongan por la aplicación de la presente Ley u otras disposiciones aplicables, se regirán por lo dispuesto en la normativa contra el lavado de dinero u otros activos”. (14:4)

El artículo 24 –Reglamento- establece que el reglamento de la ley deberá ser elaborado por la Superintendencia de Bancos, a través de la Intendencia de Verificación Especial.

El reglamento de la Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo contiene lo siguiente:

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: Régimen de personas obligadas

Capítulo III: Comunicación de Medidas Administrativas

Capitulo IV: Disposiciones Transitorias y Finales

El objetivo del reglamento es desarrollar los mecanismos de detección y de control que deben observar las personas obligadas y las autoridades competentes en la aplicación de la ley.

1.8.9 Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, Decreto No. 208, “Ley de Sociedades Financieras Privadas y sus reformas”

Es función del Estado promover el desarrollo económico del país para lo cual conviene y es necesario la creación de instituciones de crédito que complementen la función de los bancos, las que están sujetas a una misma orientación, control y vigilancia. Así el artículo 1 del Decreto Ley 208, Ley de Sociedades Financieras Privadas, define como sociedades financieras, a aquellas “instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de banca, de inversión, promueven la creación de empresas productivas mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazo, invirtiéndolos en estas empresas, ya sea en forma directa al adquirir acciones o participaciones; en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación y desarrollo, modificación, transformación o fusión, siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción”. (20:2)

1.8.10 Congreso de la República de Guatemala, “Decreto No. 6-91, “Código Tributario y sus reformas”

El artículo 9 –Conceptos- define los tributos como “las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines” (6:3)

Las obligaciones tributarias se conceptualizan en el artículo 14 –Concepto de la obligación tributaria- “La obligación tributaria constituye un vínculo jurídico de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria, pertenece al derecho público y es exigible coactivamente”. (6:4)

En el artículo 18 del Código Tributario, se establece que son sujetos pasivos todos los obligados al cumplimiento de las prestaciones tributarias. Este código unifica los procedimientos y otras disposiciones que son aplicables en forma general a cualquier tributo y evita la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en las leyes ordinarias.

El hecho generador de la obligación tributaria indicada en el artículo 31 –Conceptos- “Hecho generador o hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria” (6:7)

El código tributario establece que los medios de extinción de la obligación tributaria son:

- a. Pago: El pago de los tributos por contribuyentes o responsables de la obligación tributaria.
- b. Compensación: se compensarán de oficio o a petición del contribuyente responsable, de los créditos tributarios líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, con los créditos líquidos y exigibles del contribuyente.

- c. Confusión: es la reunión en el sujeto activo de la obligación tributaria de las calidades de acreedor y deudor extingue esa obligación.
- d. Prescripción: La prescripción es el plazo que la Administración Tributaria tiene para hacer verificaciones, ajustes, rectificaciones o determinar obligaciones tributarias, deberá ejercerse dentro de cuatro años.
- e. Condonación o remisión: es la obligación de pago de los tributos causados, sólo puede ser condonado o remitida por ley.

1.8.11 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1441, “Código de Trabajo y sus reformas”

Este código establece los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores, en una relación de trabajo y crea a la institución responsable de resolver los posibles conflictos entre patrono y trabajador.

El artículo 2 –Patrono- lo define como “toda persona individual o jurídica que utiliza los servicios de uno o más trabajadores, en virtud de un contrato o relación de trabajo”. (2:3)

El artículo 3 –Trabajador- lo define que “es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”. (2:3)

Lo relacionado con el contrato de trabajo lo establece el artículo 18 como un “es el vínculo económico-jurídico mediante el que una persona (trabajador), queda obligada a prestar a otra (patrono), sus servicios personales o a ejecutarle una obra, personalmente, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata o delegada de esta última, a cambio de una retribución

de cualquier clase o forma. En el caso de los gerentes, directores, administradores, superintendentes, jefes generales de empresa, técnicos y demás trabajadores de categoría análoga a las enumeradas, dicha delegación puede incluso recaer en el propio trabajador.

La exclusividad para la prestación de los servicios o ejecución de una obra, no es característica esencial de los contratos de trabajo, salvo el caso de incompatibilidad entre dos o más relaciones laborales, y sólo puede exigirse cuando así se haya convenido expresamente en el acto de la celebración del contrato”. (2:7)

Por reglamento interno de trabajo lo define el artículo 57 como “el conjunto de normas elaborado por el patrono de acuerdo con las leyes, reglamentos, pactos colectivos y contratos vigentes que lo afecten, con el objeto de preparar y regular las normas a que obligadamente se deben sujetar él y sus trabajadores con motivo de la ejecución o prestación concreta del trabajo” (2:21)

El salario o sueldo su concepto lo define el artículo 88 que “es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos. Salvo las excepciones legales, todo servicio prestado por un trabajador a su respectivo patrono, debe ser remunerado por éste”. (2:39).

La terminación del contrato se da cuando una de las dos partes (trabajador o patrono), ponen fin a su relación contractual, cesándola efectivamente, ya sea por voluntad de una de ellas, por mutuo consentimiento o por causa justificable.

**1.8.12 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 10-2012,
“Ley de Actualización Tributaria y sus reformas”**

Esta ley establece dos regímenes para la renta de actividades lucrativas, los cuales se detallan a continuación:

- a) Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas: los costos, gastos, ingresos, activos y pasivos se valoran, para efectos tributarios, según el precio de adquisición o costo de producción. Este régimen permite deducir los costos de la renta bruta, para generar de esta manera la renta imponible, siempre que estos costos sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas. El tipo impositivo a partir del año 2015 es del 25%.

- b) Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas: en este régimen se paga impuesto sobre el total de ingresos percibidos cada mes, el tipo impositivo es de la siguiente manera: hasta 30,000 quetzales el 5% y el excedente el 7% más un importe fijo de 1,500 quetzales

**1.8.13 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008
“Ley del Impuesto de Solidaridad”**

Están afectos los contribuyentes que obtengan un margen bruto superior al 4% de sus ingresos brutos. Constituye hecho generador de este impuesto la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional, se encuentran exentos al pago de este impuesto los contribuyentes

inscritos bajo el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas se encuentran exentas del pago de este impuesto.

La base imponible la constituye la que sea mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos.

El tipo impositivo es del 1% y se paga de manera trimestral, pudiéndose acreditar el pago del mismo al pago del Impuesto Sobre la Renta o viceversa, según opte el contribuyente.

1.8.14 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 78-89, “Ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado y sus reformas”

Crea la bonificación-incentivo para los trabajadores del sector privado, con el objeto de estimular y aumentar su productividad y eficiencia. Esta bonificación no afecta los derechos adquiridos de los trabajadores, sus salarios mínimos establecidos o que se establezcan en el futuro, el monto de esta bonificación de acuerdo al artículo 7 es de doscientos cincuenta quetzales.

Establece también en el artículo 3 –Por su naturaleza- “la bonificación e incentivo a que se refiere esta ley no constituye ni sustituye el salario mínimo ya establecido o que se establezca de acuerdo a la ley”. (5:1)

1.8.15 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 76-78, “Ley Reguladora de la Prestación del Aguinaldo para los Trabajadores del Sector Privado”

Esta ley establece que todo patrono queda obligado a otorgar a sus trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del sueldo o salario ordinario mensual que éstos devenguen por un año de servicios continuos o la parte proporcional correspondiente al tiempo que el trabajador haya brindado sus servicios durante el año del que se trate.

El periodo de tiempo en el cual se computa esta prestación inicia el 01 de diciembre y finaliza el 30 de noviembre del año siguiente.

1.8.16 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 42-92, “Ley de Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Público y Privado”

El artículo 1 establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador. Esta prestación es adicional e independiente al aguinaldo anual que obligatoriamente se debe pagar al trabajador.

El tiempo para el cómputo de esta prestación inicia el 01 de julio y finaliza el 30 de junio del año siguiente.

**1.8.17 Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 55-2010,
“Ley de Extinción de Dominio”**

El artículo 1 –Objeto de la ley- establece que tiene por objeto regular:

“a) La identificación, localización, recuperación, repatriación de los bienes y la extinción de los derechos relativos al dominio de los mismos, así como de las ganancias, frutos, productos, rendimientos o permutas de origen o procedencia ilícita o delictiva, a favor del Estado; b) El procedimiento exclusivo para el cumplimiento efectivo de la presente Ley; c) La competencia y facultades de las autoridades respectivas para la ejecución de la presente Ley; d) Las obligaciones de las personas individuales o jurídicas que se dedican al ejercicio de una profesión o actividades susceptibles de ser utilizadas para la transferencia, uso, ocultamiento y circulación de los bienes producto de actividades ilícitas o delictivas; y, e) Los medios legales que permiten la intervención de las personas que se consideren afectadas por la aplicación de la presente Ley” (15:2).

Las causas que menciona la Ley para que se pueda aplicar la indica en el artículo 4 –Causales de procedencia de la extinción de dominio- son:

“a) Cuando el bien o los bienes de que se trate provengan directa o indirectamente de una actividad ilícita o delictiva realizada en territorio nacional o en el extranjero. b) Cuando exista incremento patrimonial de toda persona, individual o jurídica, relacionada directa o indirectamente con una persona investigada o sometida a una acción de extinción de dominio, en virtud de las actividades ilícitas o delictivas previstas en la presente Ley, y que exista información razonable de que dicho incremento tiene origen o se deriva de actividades ilícitas o delictivas anteriores a la acción de extinción de dominio, o de las personas que hayan podido lucrar o beneficiarse de los bienes, frutos, productos, ganancias, rendimientos o permutas provenientes,

que se originen o deriven de actividades ilícitas o delictivas, en cualquier tiempo, sin que demuestren suficiente y fehacientemente el origen lícito de los mismos. c) Cuando los bienes o negocios de que se trate, hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas o delictivas, correspondan al objeto del delito o que se pueda demostrar preponderantemente que vayan a ser utilizados para la comisión de un hecho delictivo. En el caso de los bienes o negocios que correspondan al objeto del delito, se entenderá que son aquellos que no pertenezcan a la víctima o al agraviado, o que se le deban restituir. d) Cuando los bienes, frutos, productos o ganancias de que se trate, provengan de la enajenación o permuta de otros que, a sabiendas o debiéndolo presumir razonablemente, tengan su origen, directa o indirectamente, en actividades ilícitas o delictivas. e) Cuando los bienes, frutos, productos, ganancias, rendimientos o permutas de que se trate, hubieren sido afectados dentro de un proceso penal y que el origen de tales bienes, su utilización o destino ilícito, no hayan sido objeto de investigación o habiéndolo sido, no se hubiese tomado sobre ellos una decisión definitiva por cualquier causa. f) Cuando en un proceso penal exista la información suficiente y probable, de que los bienes, frutos, productos, ganancias, rendimientos o permutas de que se trate, provengan de actividades ilícitas o delictivas: f.1) Se haya declarado judicialmente el archivo o la desestimación de la causa cuando no se pueda proceder, la rebeldía, la extinción de la persecución o de responsabilidad penal, el sobreseimiento, la clausura provisional o el criterio de oportunidad. f.2) No se pueda identificar al sindicado. f.3) El sindicado, condenado o procesado, en caso de fuga, se haya sustraído a la persecución penal o a la pena. g) Cuando los derechos de que se trate, recaigan sobre bienes o negocios de procedencia lícita pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar, encubrir, incorporar o mezclar bienes de procedencia ilícita o delictiva. h) Cuando se hayan abandonado los bienes, recursos, elementos y medios de

transporte utilizados para la comisión de un hecho delictivo o actividad ilícita, siempre que no pertenezcan a un tercero de buena fe sin culpa ni simulación de negocio. i) En los casos de presunción previstos en el artículo 46, Presunción, de la Ley Contra la Narcoactividad, Decreto Número 48-92 del Congreso de la República y sus reformas. j) Cuando se trate de bienes de una sucesión hereditaria, si el causante adquirió dichos bienes por actividades ilícitas o delictivas. k) En los casos de omisión o falsedad en la declaración jurada, prevista en el artículo 25, Declaración, de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67- 2001 del Congreso de la República y sus reformas. l) Por condena penal dictada en el extranjero por delito de narcotráfico, lavado de dinero, enriquecimiento ilícito o delincuencia organizada, cuando existan bienes o productos en el territorio nacional y la autoridad judicial competente del país de que se trate no los haya oportunamente reclamado, se declararán a favor del Estado de Guatemala. Procederá la declaración a favor de Estado extranjero cuando así lo pida una autoridad competente de otro país o un organismo internacional, conforme al artículo 8 de la presente Ley”. (15:3)

1.9 Resoluciones de la Junta Monetaria aplicables a las Sociedades Financieras Privadas

La Junta Monetaria ha emitido resoluciones las cuales son de carácter obligatorio para las Sociedades Financieras, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

- a. Resolución No. 2079, Reglamento de asuetos de las instituciones bancarias que operan en la república;

- b. Resolución No. 5749, Sociedades Financieras: Encaje en el Banco de Guatemala;
- c. Resolución No. 7556, Sociedades Financieras: Disposiciones Reglamentarias;
- d. Resolución No. 135-2001, Formularios para informar al Banco de Guatemala sobre operaciones cambiarias;
- e. Resolución No. 178-2002, Traslado de recursos financieros al Banco de Guatemala, por parte de los entes oficiales;
- f. Resolución No. 180-2002, Operaciones que pueden efectuar entre sí las empresas del Grupo Financiero;
- g. Resolución No. 264-2002, Registro de Auditores Externos;
- h. Resolución No. 134-2003, Mecanismos para determinar el capital pagado mínimo para las Sociedades Financieras Privadas;
- i. Resolución No. 46-2004, Monto mínimo del patrimonio requerido para exposición a los riesgos, aplicables a Bancos y Sociedades Financieras;
- j. Resolución No. 93-2005, Administración del Riesgo de Crédito;
- k. Resolución No. 166-2005, Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real –LBTR-;

- l. Resolución No. 126-2006: Metodología de cálculo del Tipo de Cambio de Referencia;
- m. Resolución No. 117-2009, Administración del Riesgo de Liquidez;
- n. Resolución No. 134-2009, Administración del Riesgo Cambiario;
- o. Resolución No. 56-2011, Administración Integral de Riesgos;
- p. Resolución No. 102-2011, Administración del Riesgo Tecnológico;
- q. Resolución No. 42-2013, Concentración de Inversiones y Contingencias;
- r. Resolución No. 4-2016, Administración del Riesgo Operacional, y;
- s. Resolución No. 62-2016, Gobierno Corporativo.

CAPÍTULO II
**NORMA INTERNACIONAL DE SERVICIOS RELACIONADOS –NISR 4400-
ENCARGOS PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS SOBRE
INFORMACIÓN FINANCIERA**

2.1 Procedimientos convenidos

En un trabajo de procedimientos previamente convenidos, el auditor acuerda con la administración de la entidad los procedimientos a utilizar, las partidas individuales (disponibilidad, cartera de créditos, inversiones, obligaciones financieras, créditos obtenidos, otros.) la muestra que se revisará o se mandará a confirmar, y da a conocer los resultados aplicados convenidos por medio de un informe en donde solamente expresa los resultados obtenidos sobre la aplicación de los procedimientos acordados entre las partes.

Se debe mencionar que el trabajo para aplicar procedimientos previamente convenidos difiere sustancialmente del trabajo de aplicar una auditoría de un rubro, cuenta o componente, porque en el primer caso solo se aplican los procedimientos acordados y en el segundo caso, el auditor es libre de escoger los procedimientos y su aplicación para obtener una seguridad razonable sobre las cifras auditadas; sin embargo, en los procedimientos previamente convenidos no se da razonabilidad sobre los saldos a los que se le aplicaron los procedimientos acordados.

2.2 Propósito de la Norma

El propósito de la Norma Internacional de Servicios Relacionados –NISR 4400- es establecer lineamientos y proporcionar una guía sobre la responsabilidad profesional del Contador Público y Auditor cuando realiza un

encargo para realizar procedimientos convenidos sobre información financiera y sobre el contenido del informe que emite como resultado de su trabajo.

Esta norma se refiere a los trabajos relacionados con la información financiera, no obstante, puede proporcionar orientación útil en los trabajos sobre información no financiera siempre que el Contador Público y Auditor posea el conocimiento adecuado de la materia objeto de análisis y existan criterios razonables en los que el auditor pueda basar sus hallazgos.

2.3 Objetivo

El objetivo de este tipo de trabajo lo proporciona la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400, la cual establece que “el objetivo de un trabajo de procedimientos convenidos es que el auditor lleve a cabo procedimientos de auditoría, los cuales han sido convenidos entre el auditor, la entidad y cualquier tercer parte, y que se emita un informe conteniendo el resultado de hallazgos”. (18:219)

Además menciona que dentro de los objetivos el auditor no expresa ningún grado de seguridad sobre las cifras, ya que se limita a informar a los usuarios del informe sobre los resultados encontrados y ellos deben obtener su propio análisis sobre el trabajo realizado y lo reportado por el auditor.

El uso del informe debe ser restringido a quienes han acordado los procedimientos a desarrollar, derivado que si se distribuye a terceros se puede correr el riesgo de malas interpretaciones sobre el resultado y de no poseer el conocimiento necesario del porqué se solicitó un trabajo de esta naturaleza.

2.4 Características

Este tipo de trabajo reúne las siguientes características:

- a. La carta de compromiso detalla los procedimientos acordados entre las partes (Auditor y la administración de la entidad).
- b. Una declaración de que la distribución del informe es restringida a las partes que han convenido.
- c. El informe del auditor no expresa ninguna opinión, solamente se describen los resultados obtenidos de la aplicación de los procedimientos.
- d. El informe describe los procedimientos convenidos para que permita al lector comprender la naturaleza y el alcance del trabajo.

2.5 Principios generales

Los principios éticos que norman las responsabilidades profesionales del Contador Público y Auditor emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) para este tipo de trabajo son:

- a. Integridad;
- b. Objetividad;
- c. Competencia profesional y diligencia;

- d. Confidencialidad;
- e. Conducta profesional; y,
- f. Normas técnicas

Integridad

Se refiere a que el Contador Público y Auditor debe ser honesto y sincero en relación a su actividad profesional. No se debe prestar a extorsiones, su vocabulario no debe ser vulgar, su comportamiento debe reflejar en todo momento una persona ética y con valores morales y en ninguna circunstancia prestarse a situaciones que pongan en difamación su conducta profesional.

Objetividad

El Contador Público y Auditor debe basarse en hechos objetivos que se apegue a la realidad, con el objeto de emitir un informe con los hallazgos detectados. Debe tener bien en claro su objetividad en la aplicación del trabajo, especialmente en las pruebas que sustentan el informe sobre los hallazgos detectados que se proporcionará a la entidad.

Competencia profesional y diligencia

El Contador Público y Auditor, con relación al respectivo informe que elabora, debe realizarlo con mucho cuidado y habilidad con el objeto de prestar un buen servicio a las personas que lo contratan, bajo este contexto debe mantenerse actualizado en el ejercicio de su carrera profesional, en las

normas contables aplicables a las diferentes industrias, normativa regulatoria por un ente fiscalizador y de la normativa internacional.

Confidencialidad

Los datos obtenidos durante su trabajo y la información proporcionada no deben ser revelados a terceros por ninguna circunstancia, a menos que se posea orden de juez para revelar dicha información.

Conducta profesional

La conducta profesional se refiere a las cualidades del profesional y de su buen comportamiento profesional día a día.

Normas técnicas

El Contador Público y Auditor debe poner en práctica procedimientos, técnicas y métodos, basados en normas técnicas a efecto de dar un servicio de calidad.

En Guatemala los profesionales de Contaduría Pública y Auditoría deben de cumplir con el Código de Ética para Contadores profesionales emitido por la Federación Internacional de Contadores (IFAC) de observancia obligatoria a partir del 25 de febrero de 2013 según publicación en el diario oficial de Guatemala. Además de cumplir con el Código de Ética de la IFAC por sus siglas en inglés, deben de acatar los lineamientos establecidos en el código de ética emitido por su colegio (Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y el colegio de Contadores Públicos y Auditores)

El código de ética del colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas expresa con relación a la ética del Contador Público y Auditor que debe de cumplir los siguientes lineamientos: a) actuación en función del interés nacional; b) responsabilidad hacia la sociedad; c) responsabilidad hacia quien contrata los servicios, y; d) responsabilidad hacia la profesión.

El código de ética del colegio de Contadores Públicos y Auditores menciona que sus colegiados deben cumplir con los siguientes postulados: a) Independencia de criterio; b) Calidad profesional de los trabajos; c) preparación y calidad del profesional; d) responsabilidad personal; e) secreto profesional; d) obligación de rechazar tareas que irrespeten los principios y normas de la moral; e) Lealtad hacia el usuario de los servicios; f) retribución económica; g) Respeto a los colegas y a la profesión; h) dignificación de la imagen profesional gracias a la calidad, y; i) difusión y enseñanza de conocimientos técnicos.

2.6 Términos de trabajo

En los trabajos de procedimientos previamente convenidos relativos a información financiera “el auditor debe asegurarse con representantes de la entidad y, ordinariamente, con otras partes específicas quienes recibirán copias del informe de resultados de hallazgos, que hay un claro entendimiento respecto de los procedimientos convenidos y de las condiciones del trabajo.

Los asuntos sobre los que hay que convenir incluyen:

- a) La naturaleza del trabajo incluyendo el hecho de que los procedimientos realizados no constituirán una auditoría o una revisión y que, por consiguiente, no se expresa alguna seguridad;
- b) El propósito declarado para el trabajo;
- c) La identificación de la información financiera a la cual se aplicarán los procedimientos convenidos;
- d) La naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos específicos que se aplicarán;
- e) Modelo del informe sobre los resultados de hallazgos, y;
- f) Las limitaciones sobre la distribución del informe sobre los resultados de hallazgos”. (18:220)

En el informe sobre los resultados de hallazgos se debe de incluir lo siguiente:

- a) “Una lista de los procedimientos que deben realizarse, según se convino entre las partes; y,
- b) Una declaración de que la distribución del informe sobre los resultados de hallazgos debe ser restringido a las partes que han convenido en los procedimientos a ser desarrollados”. (18:220)

2.7 Planificación

El trabajo de procedimientos previamente convenido debe de ser planificado de modo que se desempeñe en forma efectiva.

“La planificación implica el establecimiento de una estrategia global de auditoría en relación con el encargo y el desarrollo con un plan de trabajo”.
(18:319)

La adecuada planificación favorece a que en el trabajo a desarrollar, el auditor preste atención a las áreas con más problemas, para la ejecución de los procedimientos, ayuda a organizar y dirigir adecuadamente los procedimientos acordados, facilita la elección de los miembros del equipo de trabajo con niveles de experiencia en la industria y su capacidad para resolver cualquier asunto que se presente y se coordina adecuadamente para que el informe del trabajo realizado se presente en las fechas establecidas con la entidad.

Las actividades de la planificación varían según la dimensión y la complejidad tanto del trabajo a realizar como el tamaño de la entidad, la experiencia del equipo de trabajo es clave en la planificación para dar un valor agregado al trabajo a realizar.

En la planificación se determinan los recursos a emplear tanto materiales como los humanos, facilita la asignación del personal con el número de horas estimadas para la realización de cada actividad, el modo en cómo, se debe dar la supervisión sobre el avance de la actividad concluida y facilita la coordinación en qué momentos se deben de emplear los materiales en determinadas pruebas o actividades de la ejecución del trabajo.

2.8 Documentación

La Norma Internacional de Auditoría, NIA 230, define la documentación de auditoría como el “registro de los procedimientos de auditoría aplicados, de la evidencia pertinente de auditoría obtenida y de las conclusiones alcanzadas por el auditor”. (19:187)

El auditor reunirá la documentación del trabajo en el legajo de papeles correspondientes en donde dejará evidencia desde el proceso administrativo del compromiso, pasando por la propuesta del trabajo, planificación, papeles de trabajo, hasta llegar a la documentación del informe sobre el trabajo realizado.

El objetivo de la documentación, es proporcionar un registro amplio y suficiente de las bases para el informe del trabajo a presentar y la evidencia suficiente, que en dicho trabajo se realizó planificación y se ejecutó de conformidad con una metodología aplicable.

Para una adecuada documentación se deben dejar plasmados los procedimientos ejecutados y su respectiva evidencia de los resultados obtenidos en los papeles de trabajo.

2.8.1 Papeles de trabajo

Por papeles de trabajo se entiende el documento que el auditor prepara como resultado de aplicar procedimientos específicos en diferente áreas o rubros, el papel de trabajo debe tener un encabezado en donde se plasme el nombre de la empresa, la sección que se revisó, nombre de la prueba, número del papel de trabajo, iniciales de la persona quien preparó el papel y

las iniciales de la persona quien lo revisó dejando plasmado la fecha de preparación y de revisión, descripción del objetivo del papel de trabajo, descripción de los procedimientos realizados, descripción del resultado del trabajo realizado y la utilización de referencias cruzadas y marcas de auditoría.

2.8.2 Procedimientos

Por procedimientos se puede indicar que se refieren al conjunto de lineamientos o técnicas aplicables a una partida específica o hasta a un rubro de los estados financieros sujetos a revisión. De estos procedimientos el auditor obtiene la evidencia necesaria para fundamentar el informe a entregar.

“El auditor debe llevar a cabo los procedimientos convenidos y utilizar la evidencia obtenida como base del informe sobre los resultados de hallazgos”. (18:446)

Los procedimientos convenidos a aplicar en un trabajo de este tipo pueden incluir:

a. Investigación y análisis

La investigación es la apreciación y juicios de las características generales de las empresas, las cuentas o las operaciones, a través de sus elementos más significativos para elaborar las conclusiones se ha de profundizar en su estudio y en la forma en que ha de hacerse.

La investigación se utiliza de forma extensiva a lo largo de la ejecución del trabajo, dicha investigación puede variar dependiendo de la forma de su

aplicación ya sea por comunicación informal oral a una comunicación formal por escrita hacia la parte interesada para investigar.

Por investigaciones se puede concluir como la búsqueda de información financiera o no financiera, a través de personas de conocimiento específico sobre ciertos temas.

El análisis, es el estudio de los componentes de un todo, es analizar los componentes de un estado financiero, una cuenta o un tipo de transacción.

b. Reproceso o recálculo, comparación y otras tareas de verificación de exactitud

Es la verificación de las operaciones aritméticas de aquellas cuentas u operaciones que se fundamentan sobre cálculos en bases de datos. El recálculo se puede realizar de manera manual o de forma electrónica dependiendo de la oportunidad de la prueba.

c. Observación

Es la verificación de ciertos artículos de los activos tangibles que posee las empresas a una determinada fecha, de forma física o aplicada en la observación de un proceso aplicado para cierto flujo de transacciones.

La observación proporciona evidencia sobre la realización de un procedimiento o proceso, pero se limita al momento en que se realizó y por el hecho de observar el procedimiento o proceso puede dar a incorrecciones o afectar el modo en que opera la transacción.

d. Inspección

Es la verificación física de las cosas materiales en las que se tradujeron las operaciones, se aplica a las cuentas cuyos saldos tienen una representación material en los estados financieros.

La inspección implica el examen de registros en documentos ya sea interno o externo, en papel, o en soporte electrónico. La inspección de registros o documentos proporciona evidencia de auditoría con diferentes grados de confianza, dependiendo de la naturaleza y alcance de la prueba a realizar, evaluando la fuente de los mismos si es externa o interna (proporcionada por la entidad).

e. Obtención de confirmaciones

Es la ratificación que puede tener un auditor de parte de un tercero, que la operación, saldos a una determinada fecha o un hecho, son válidos en los registros contables de la empresa.

En los procedimientos convenidos el auditor acuerda con la entidad sobre las confirmaciones que se mandarían a confirmar y la obtención de la misma queda en responsabilidad de la entidad que el cliente o proveedor le confirme al auditor.

e.1 Resultados de la obtención de confirmaciones

Si el auditor identifica situaciones que dan origen a dudas sobre la fiabilidad de la respuesta obtenida, deberá realizar procedimientos adicionales para resolver esta inquietud.

El auditor puede determinar que la obtención de la confirmación es más útil que la realización de procedimientos alternativos, entonces procedan a puede indicarle a la administración que, sin dicha confirmación, puede dar lugar a alguna implicación de hallazgo en el informe a presentar.

2.8.3 Evidencia del trabajo realizado

El objetivo del auditor es diseñar procedimientos que le den evidencia suficiente y necesaria para sustentar el trabajo realizado y los hallazgos en el informe a proporcionar sobre la aplicación de los procedimientos convenidos entre las partes.

Si la información a utilizar como evidencia, se ha preparado o utilizado por un experto es necesario que el auditor evalúe lo siguiente:

- a. La competencia, capacidad, y la objetividad de dicho experto;
- b. El conocimiento del trabajo de dicho experto, y;
- c. La adecuación del trabajo de dicho experto como evidencia de auditoría en relación con la afirmación correspondiente.

Al utilizar información generada por la entidad, el auditor evaluará si, para sus fines, dicha información es suficientemente fiable, lo que comprobará, según lo requieran las circunstancias:

- a. Evaluar la exactitud e integridad de la información, y;
- b. Determinar si la información es suficiente, precisa y detallada para el propósito de la auditoría.

La mayor parte del trabajo del auditor consiste en la obtención y evaluación de la evidencia de auditoría. Los procedimientos del trabajo realizado para obtener evidencia pueden incluir la inspección, la observación, la confirmación, el reproceso o recálculo y procedimientos analíticos, a menudo combinados entre sí, además de la indagación. Aunque la indagación puede proporcionar evidencia importante, e incluso puede proporcionar evidencia de una incorrección, normalmente no proporciona, por sí sola, evidencia suficiente sobre la ausencia de una incorrección material.

La suficiencia y adecuación de la evidencia del trabajo están enlazadas. La suficiencia es la medida cuantitativa de la evidencia.

La cantidad necesaria de evidencia depende de la valoración realizada por el auditor de los riesgos de incorrección (cuanto mayores sean los riesgos valorados, mayor será la evidencia de auditoría que probablemente sea necesaria), así como de la calidad de dicha evidencia de auditoría (cuanto mayor sea la calidad, menor podrá ser la cantidad necesaria).

Sin embargo, la obtención de más evidencia del trabajo, puede no compensar su baja calidad.

La adecuación es la medida cualitativa de la evidencia, es decir, de su relevancia y fiabilidad para sustentar las conclusiones en las que se basan los resultados del auditor.

La fiabilidad de la evidencia se ve afectada por su origen y naturaleza, y depende de las circunstancias concretas en las que se obtiene.

2.9 Informe de procedimientos convenidos

El contenido del informe de procedimientos convenidos debe contener:

- a. Un título: el cual debe de estar identificado con “Informe sobre hallazgos obtenidos
- b. Un destinatario: ordinariamente se coloca el nombre del consejo de administración o el consejo de accionistas el cual ha contratado el trabajo.
- c. Identificación de información específica financiera o no financiera a la que se han aplicado los procedimientos convenidos: se indica el nombre de la cuenta que se ha aplicado los procedimientos, por ejemplo, caja, cuentas por cobrar, pagarés financieros, etc.
- d. Una declaración de que los procedimientos aplicados fueron los convenidos con el beneficiario: en este apartado hace referencia que los procedimientos realizados fueron convenidos con la entidad, esto define el trabajo realizado para que no haya confusiones con una auditoría de estados financieros.
- e. Una declaración de que el trabajo fue desempeñado de acuerdo con la Norma Internacional de Servicios Relacionados aplicable a trabajos de procedimientos convenidos, o con normas o prácticas locales relevantes: el apartado hace referencia a la norma técnica –NISR 4400-, la cual fue la referencia para ejecutar el trabajo solicitado por la entidad

- f. En su caso, declaración de que el auditor no es independiente de la entidad: aplicable cuando el trabajo lo está realizando personas que no son independientes de la entidad por ejemplo personal de auditoría interna o en su defecto personal administrativo de la entidad.
- g. Identificación del propósito por el que fueron aplicados los procedimientos convenidos: lo cual fue establecido inicialmente con la entidad, al igual que los procedimientos que se aplicarían
- h. Una lista de los procedimientos específicos aplicados: se enlistan los procedimientos que se acordaron realizar entre el Contador Público y Auditor y la entidad.
- i. Una descripción de los resultados de hallazgos, incluyendo el detalle necesario de los errores y excepciones encontrados: se describe cada uno de los resultados obtenidos ya sea favorables o desfavorables al aplicar los procedimientos convenidos por parte del Contador Público y Auditor.
- j. Una declaración de que los procedimientos aplicados no constituyen una auditoría, ni una revisión y, por tanto, no se expresa alguna seguridad: en esta declaración el Contador Público y Auditor da a conocer que únicamente se limitó a realizar los procedimientos convenidos entre las dos partes.
- k. Una declaración de que, si el auditor hubiera realizado procedimientos adicionales, una auditoría o una revisión, podrían haberse puesto de manifiesto que otros asuntos sobre las cuales se habría informado: en este apartado el Contador Público y Auditor expresa su limitación en la

aplicación de los procedimientos convenidos no le permitió dar a conocer más hallazgos que pudiera haber surgido al aplicar otro tipo de procedimientos.

- l. Una declaración de que el informe está restringido a aquellas partes que han convenido en los procedimientos a ser aplicados: el fin primordial de esta restricción es evitar cualquier mal uso de los hallazgos encontrados.

- m. Una declaración, cuando sea aplicable, de que el informe se refiere sólo a los elementos, cuentas, partidas, o información financiera y no financiera específicos, y que no cubre a los estados financieros de la entidad, considerados en su conjunto: se indica que los procedimientos convenidos realizados solo fueron aplicados a una cuenta en especial por ejemplo al rubro de pagarés financieros.

- n. Fecha del informe: es el momento de entrega del informe de los hallazgos obtenidos.

- o. Dirección del auditor: se indica la ubicación de la oficina de la firma de auditoría.

- p. Firma del auditor: representa la validez del informe de hallazgos obtenidos.

CAPÍTULO III

PAGARÉS FINANCIEROS

3.1 Definición

La definición de pagarés financieros en el ámbito comercial se establece como el título de crédito que se expide o gira por una persona moral autorizada para ello, con la finalidad de que para efectos de captación de recursos monetarios, no sea necesario emitir nuevas acciones u obligaciones por las implicaciones que ello acarrea a una sociedad.

Una definición más corta se puede establecer que el pagaré financiero en relación a captación de recursos monetarios como inversión de parte del público que se concreta es un documento de inversión, que especifica la promesa pura y simple de pagar una determinada cantidad de dinero en un futuro a su legítimo tenedor por haber invertido el dinero y el pago del rendimiento financiero (intereses) en determinada fecha.

3.2 Tipos de pagarés financieros

Las sociedades financieras guatemaltecas pueden emitir los siguientes pagarés financieros:

3.2.1 Pagarés financieros a la orden

Designa a una persona como titular de la inversión, a favor de la cual habrá que liquidar el beneficio del rendimiento, este tipo de pagaré permite que el legítimo tenedor transmita mediante endoso el pagaré a un tercero.

3.2.2 Pagarés financieros nominativos sin cláusula a la orden

La operación de este tipo de pagaré es similar a la de pagarés a la orden, la única diferenciación es la cláusula de a la orden.

3.2.3 Pagarés financieros nominativos no a la orden

Este tipo de pagaré financiero expresa en una cláusula la palabra “no a la orden”, la cual expresa prohibición de que el título sea transmitido mediante endoso, aunque se podrá transmitir mediante cesión de cobranza.

3.2.4 Pagarés financieros sin vencimiento

Es esta situación el pagaré financiero solo se puede cobrar a determinado tiempo de inversión transcurrido, pero no es obligatoriedad que se cobre en esa fecha establecida, se puede mantener la inversión por el tiempo que quiera el inversionista.

3.2.5 Pagarés financieros para abonar en cuenta

Incluyen este tipo de pagarés una cláusula en su anverso donde para su pago debe ser depositado en una cuenta bancaria específica igualmente el interés obtenidos por la inversión del pagaré financiero.

3.2.6 Pagarés financieros cruzados

Presentan dos líneas paralelas en el anverso, el cual el pagaré tan solo podrá ser cobrado por el legítimo tenedor mediante abono en cuenta bancaria.

3.3 Clasificación de los pagarés financieros

En la doctrina del derecho mercantil guatemalteco los pagarés financieros se encuentran normados en el Código de Comercio, Decreto Número 2-70 y sus reformas, en los artículos del 385 al 414, el cual establece la siguiente clasificación:

3.3.1 Títulos nominativos

En el artículo 415 del Código de Comercio establece que son títulos nominativos, los creados a favor de persona determinada cuyo nombre se consigna, tanto en el propio texto del documento, como en el registro que la entidad lleva de los inversionistas en pagarés financieros; son transmisibles mediante endoso e inscripción en el registro. Ningún acto u operación referente a esta clase de títulos, surtirá efectos contra el creador o contra terceros, si no se inscribe en el título y en el Registro.

3.3.2 Títulos a la orden

Respecto de los títulos a la orden su concepto se encuentra en el artículo 418 del Código de Comercio, el cual establece: “los títulos creados a favor de determinada persona se presumirán a la orden y se transmiten mediante endoso y entrega del título”. (2:80)

3.3.3 Títulos al portador

El Código de Comercio en su artículo 436 indica que: “son títulos al portador los que no están emitidos a favor de una persona, aunque no contenga la cláusula: al portador, y se transmiten por la simple tradición”. (2:82)

3.4 Características

Dentro de las obligaciones financieras se encuentran las siguientes características:

- a. Podrán crearse físicamente (materializados) o en anotaciones de cuenta (desmaterializados).
- b. Son emitidos a la orden o nominativos.
- c. Se emiten según el reglamento establecido en la escritura de autorización de cada serie.
- d. Deben ser registrados por la Superintendencia de Bancos y con la autorización de la Junta Monetaria.
- e. Devengan interés desde la fecha de su creación hasta su vencimiento.

3.5 Elementos de los pagarés financieros

Los elementos que están incorporados en los títulos son los siguientes:

3.5.1 Personales

Librador- librado, es la entidad financiera que emite el documento. Tomador o beneficiario, es la persona o entidad que el título le da derecho a reclamar el monto invertido.

3.5.2 Reales

Los elementos reales son el monto del pagaré financiero, el lugar y fecha de emisión y los intereses que la sociedad financiera se obliga a pagar.

3.5.3 Formales

Es el documento el cual debe llenar los siguientes requisitos legales en su redacción:

- a. “Fecha de emisión;
- b. Moneda de emisión;
- c. Plazo y vencimiento;
- d. Registro;
- e. Autorización y aprobación;
- f. Series y valores nominales;
- g. Recompra de títulos;
- h. Comisiones de recompra;
- i. Cupones fraccionarios;
- j. Sustitución de láminas;

k. Custodia; y,

l. Destrucción, inutilización o incineración”. (23:4)

3.6 Condiciones para crear y negociar pagarés financieros

Dentro de las condiciones que la Junta Monetaria solicita, previo a aprobar la solicitud de creación y negociación; se encuentran el dictamen de la Superintendencia de Bancos, indicando que el Consejo de Administración de la financiera aprobó el reglamento para la emisión, cumpliendo con el encaje legal en moneda nacional o extranjera o ambas a la vez, contando con un nivel adecuado para atender sus requerimientos de liquidez y solvencia, presentando una posición patrimonial positiva que le permita un margen de expansión de operaciones dando un mayor respaldo financiero y seguridad, manteniendo el nivel de inversión en el banco central que la normativa requiere para respaldar la emisión de pagarés financieros, así como indicar que se registrarán por el reglamento aprobado por el citado Consejo de Administración de la Financiera, el cual solo podrá ser modificado con autorización previa de la Superintendencia de Bancos.

3.7 Procedimientos para la emisión de pagarés financieros

Para la emisión de pagarés las sociedades financieras deberán “presentar a la Junta Monetaria, para su aprobación, un proyecto de reglamento que deberá contener todo lo relativo a monto, plazo, tasa de interés, garantías, recursos para su amortización, destino y demás características. Cuando la Junta Monetaria lo estime conveniente, podrá autorizar cupos globales de emisión, que comprendan títulos y valores de distinta naturaleza”. (23:50)

Cuando se traten de obligaciones financieras distintas a bonos deberán las sociedades financieras “presentar a la Superintendencia de Bancos la solicitud de autorización, indicando la naturaleza de aquellas así como el plan general de la emisión, el cual contendrá lo referente a las garantías que los respalden, la tasa de interés, el plazo de la emisión, los recursos para su amortización y el proyecto de reglamento respectivo”. (23:61)

El proyecto del reglamento debe ser aprobado por la Junta Monetaria, previo dictamen de la Superintendencia de Bancos.

3.8 Reglamento de emisión de pagarés financieros

Es un documento realizado por la sociedad financiera el cual debe estar aprobado por el Consejo de administración y la Asamblea de Accionistas de la financiera el cual debe contener lo siguiente en relación a la emisión de pagarés financieros:

a. Objeto del reglamento

Es establecer las normas y procedimientos de emisión, negociación, amortización y servicios de los pagarés financieros.

b. Autorización y aprobación por la Asamblea de Accionistas de la sociedad

Indica la fecha y el número de acta de aprobación y autorización para la emisión de pagarés financieros por parte de la Asamblea de Accionistas de la sociedad financiera.

c. Denominación del cupo global de emisión

En este apartado indica el nombre que llevará el cupo global de emisión de los pagarés financieros, que servirá para identificarlos de las demás emisiones autorizadas anteriormente.

d. Monto de la emisión

Especifica el monto total de la emisión y la moneda de emisión se puede colocar que la emisión puede ser en moneda local como en moneda extranjera.

e. Plazo máximo de la emisión

Se describe el plazo de vigencia que puede durar la autorización para emitir pagarés financieros durante un determinado plazo de tiempo.

f. Características de los pagarés financieros

Se colocan las características propias que debe tener cada uno de los pagarés emitidos las cuales deben ser: plazo, forma de emisión, tasa de interés, garantía, formas de amortización, y garantía de recompra.

g. Negociación

Expresa quien va ser la sociedad que negocie los pagarés, por lo regular son las mismas sociedades financieras quienes realizan la colocación de los pagarés.

h. Recursos financieros para la amortización

En este apartado la financiera debe especificar la estrategia que realizará para amortizar los recursos captados en pagarés financieros.

i. Fondos de amortización

Para cubrir los pagos a realizar en pagarés financieros tanto en capital como de intereses, se indica en donde se va a invertir parte de la captación de recursos, por lo cual crean un fondo de amortización, a la fecha se constituye en el Banco de Guatemala.

j. Contenido de los pagarés financieros

En este apartado colocan las cláusulas y las especificaciones de los pagarés financieros las cuales puede ser las siguientes: nombre de la entidad emisora, nombre de la emisión, denominación del título y número de orden, valor nominal en la moneda que corresponda, especificación si el documento es a la orden o nominativo, nombre del titular, tasa de interés a devengar, forma de cálculo del interés a devengar, lugar y fecha de emisión y de vencimiento, lugar y fecha de pago de intereses, garantía de la emisión, forma de amortización, condiciones de la garantía de recompra, comisiones de recompra, firma del presidente del consejo de administración de la financiera y del gerente general, cláusulas judiciales, número y fechas del consejo de administración sobre la autorización de emisión, número y fecha de resolución de la Junta Monetaria, número y fecha de resolución de la Superintendencia de Bancos y en el reverso espacio para endosos.

k. Endosos

Específica la forma que los endosos se pueden realizar y que se debe notificar a la administración de la financiera sobre el mismo para el pago de intereses y el capital invertido sobre el último tenedor.

l. Pago de los pagarés financieros

Indica la forma de pago del capital de los pagarés financieros y el lugar en donde se realizará el respectivo pago.

m. Pago de intereses

Da a conocer la forma de pago de intereses, el cálculo de pago, la frecuencia de pago y el lugar en donde se pagarán los intereses.

n. Custodia y administración

Se establece que la financiera puede prestar el servicio de custodia de los pagarés financieros y la administración de los mismos siempre y cuando los inversionistas así lo establezcan.

o. Registros

En este apartado indica que la financiera debe llevar control de los registros de los pagarés financieros de sus titulares, montos, vencimientos y amortizaciones realizadas.

p. Modificaciones

Se indica que el reglamento de emisión solo se puede modificar con previa autorización de la Superintendencia de Bancos.

q. Publicación y vigencia

Se anota que se debe publicar en el diario oficial y la entrada en vigencia del reglamento después de la publicación.

Sin el reglamento emitido por la sociedad financiera, no podrá realizar la solicitud de autorización de emisión de pagarés financieros por parte de la Junta Monetaria de Guatemala.

3.9 Inscripción en el registro del mercado de valores y mercancías

Los pagarés financieros por ser títulos que representan valor pueden ser inscritos en el registro del mercado de valores y mercancías para su negociación.

Para la inscripción de valores, el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías establece los siguientes requisitos:

- a. “Que los emisores soliciten la inscripción;
- b. Que los valores estén inscritos en el registro;

- c. Que se cumpla con los requisitos que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de carácter general de la bolsa de comercio respectiva; y,
- d. Que se acompañe, si existiere, la calificación de riesgo y autorización a la bolsa para que la divulguen, inclusive sus actualizaciones”. (8:9)

3.10 Ventajas de los pagarés financieros

Entre las ventajas se pueden mencionar las siguientes:

- a. Para las sociedades financieras obtención recursos de efectivo que se utilizarán para financiar sus actividades de operación en el otorgamiento de créditos con tasas de interés más altas.
- b. Se obtienen recursos a un costo menor que lo harían al contratar un préstamo.
- c. Son más fáciles de vender, sus costos de emisión y lanzamiento son menores que lo de las acciones.
- d. Genera la posibilidad de obtener un apalancamiento financiero positivo brindando mayor utilidad por acción.
- e. Para el inversionista seguridad que su inversión generará interés efectivo, que lo colocará en su actividad de operación que realice.
- f. Que el dinero invertido posee un flujo predecible de dinero y se conoce el valor de este al final, lo que se ganará en el interés.

3.11 Desventajas de los pagarés financieros

Entre las desventajas de los pagarés financieros se pueden mencionar las siguientes:

- a. La deuda en un cargo fijo, creando un mayor riesgo financiero si fluctúan las utilidades de la financiera.
- b. Se requieren mayores flujos de efectivo para sostener el Fondo de Amortización, lo que constituye un fuerte drenaje de efectivo.
- c. El contrato de emisión de obligaciones puede contener ciertas clases de restricciones para su negociación que afecte la negociación de parte del inversionista.

3.12 Comercialización de los pagarés financieros

La comercialización de los pagarés financieros se puede realizar por medio del mercado primario y el mercado secundario.

El mercado primario es donde se emiten los pagarés financieros, la emisión de pagarés financieros puede realizarse por entidades gubernamentales, estatales, bancos, sociedades financieras, y empresas privadas. La comercialización en este mercado se da cuando el emisor del pagaré financiero coloca el instrumento con un inversionista.

El mercado secundario es donde se negocian los títulos emitidos previamente, es el mercado de negociación dónde interviene la oferta y la demanda, en Guatemala el mercado secundario se realiza por medio de la

Bolsa Nacional de Valores. En este mercado los participantes ya tienen información acerca de las características del instrumento financiero y pueden decidir con seguridad si comprar o vender.

3.13 Bolsa de Valores Nacional

Bolsa de Valores Nacional, S. A. (BVN) es una organización que proporciona el lugar y los mecanismos para realizar negociaciones con valores de una manera eficiente. En ésta se centraliza y difunde información respecto a la compra y venta de valores garantizando la transparencia en las operaciones.

La Bolsa es un participante activo en la modernización del sistema financiero que se dedica a ofrecer mayores posibilidades y oportunidades a todo esfuerzo productivo, tanto para la inversión como para el financiamiento o capitalización.

La Bolsa de Valores Nacional, S. A. esta normada a través de su reglamento interno donde se plasman su objetivos y funciones, las facultades de sus órganos los derechos y obligaciones de sus miembros, procedimientos de negociación y normas de funcionamiento, así como las sanciones aplicables.

CAPÍTULO IV
PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA EL RUBRO DE PAGARÉS
FINANCIEROS EN UNA SOCIEDAD FINANCIERA PRIVADA NACIONAL
(CASO PRÁCTICO)

4.1 Antecedentes

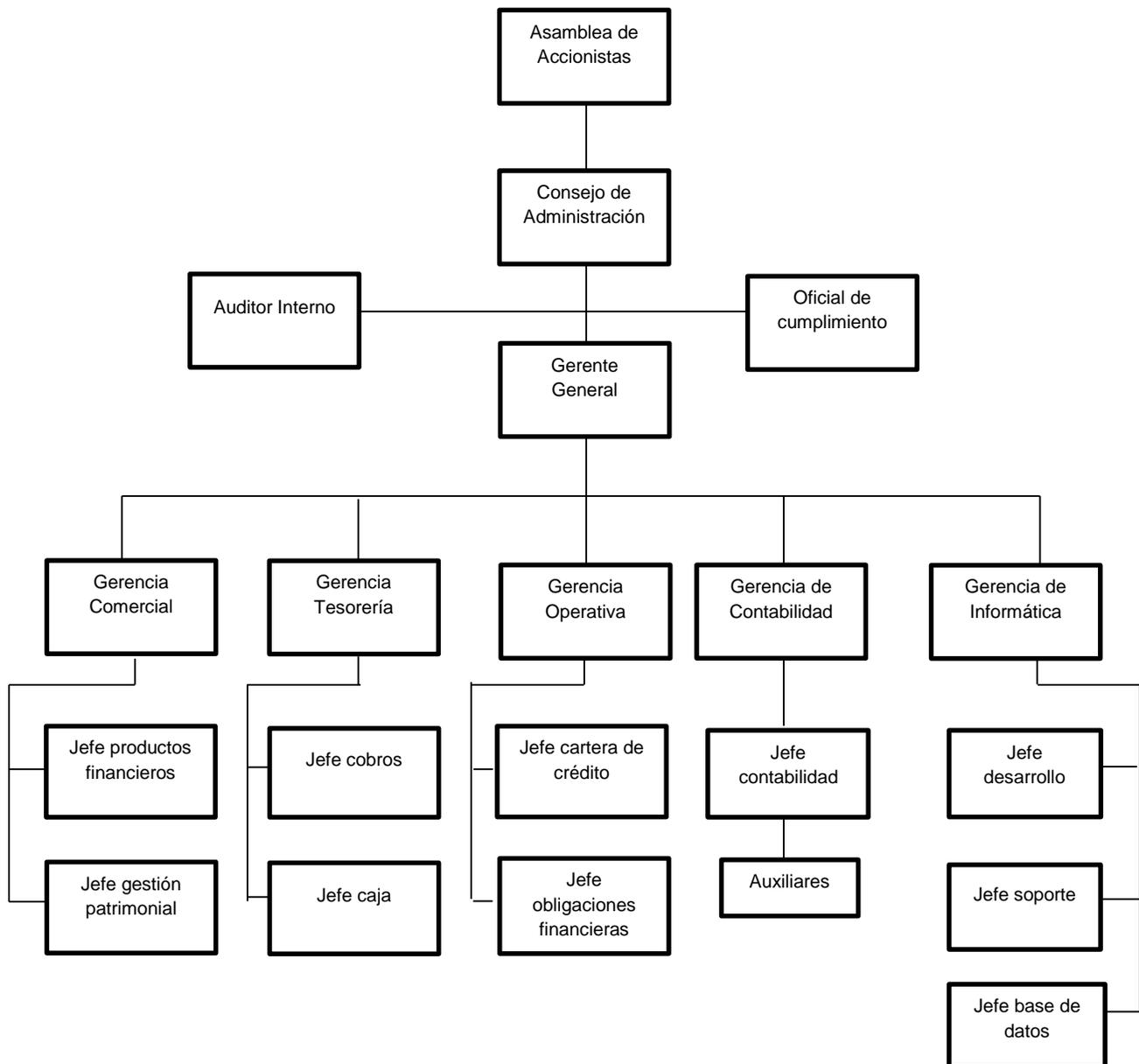
Financiera Americana, S. A., es una institución regulada por la Superintendencia de Bancos (SIB), de gran operación a nivel guatemalteco desde hace varios años, es una institución que brinda servicios de otorgamiento de créditos fiduciarios, hipotecarios, prendarios, colocación de pagarés financieros con garantía de recompra o desinversión anticipada y fideicomisos.

Financiera Americana, S. A., fue organizada el 15 de julio de 1980, bajo las leyes de la República de Guatemala, opera en las instalaciones ubicadas en la 18 calle 20-54 de la zona 10 de la ciudad de Guatemala.

Su estructura organizativa es la siguiente:

FIGURA 3

Organigrama de Financiera Americana, S. A.



Fuente: Elaboración propia, con base en la información recabada

En los últimos años se ha observado una demanda progresiva de servicios que presta la financiera; sin embargo, el manejo y control de la información financiera se ha tornado muy complejo.

La Administración de la Financiera ha evaluado los Estados Financieros y les preocupa el cumplimiento regulatorio de las leyes: a) Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos y sus reformas, y; b) Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo, en el rubro de pagarés financieros y sobre los saldos revelados en los Estados Financieros de la sociedad.

La financiera debe cumplir con requisitos en la identificación de sus clientes en pagarés financieros establecidos en el artículo 21 Registros y artículo 22 Identidad de Terceros de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos y sus reformas, y la aplicación de los formulario de inicio de relaciones financieras IVE-FI-01 para personas individuales e IVE-FI-02 para personas jurídicas, los cuales fueron diseñados por la Intendencia de Verificación Especial (IVE) que es una unidad de la Superintendencia de Bancos (SIB).

Para el cumplimiento de las leyes: a) Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos y sus reformas, y; b) Ley para Prevenir y Reprimir el Financiamiento del Terrorismo la financiera ha establecido políticas de registros de identificación de los clientes de obligaciones emitidas y de los registros contables de los mismos.

Su base contable es la establecida por el Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos.

Para realizar una revisión de procedimientos que le interesan ser verificados por la Administración de la financiera han decidido contratar el servicio profesional de una firma de auditoría externa para la revisión de procedimientos convenidos para el rubro de pagarés financieros, por período que finalizará el 31 de diciembre de 2016.

4.2 Carta de solicitud de servicios profesionales

Guatemala, 12 de septiembre de 2016

Señores

Monzón, Monzón & Asociados

40 calle 40-10 zona 10

Ciudad de Guatemala

Estimados señores:

Hemos obtenido información acerca sobre la reputación de su firma, por lo que nos dirigimos a ustedes con la finalidad de que nos presenten su propuesta económica para el trabajo de procedimientos convenidos en el rubro de pagarés financieros de Financiera Americana, S. A., para lo cual les anexamos los términos de referencia (procedimientos a convenir).

Atentamente,

Jorge Torres

Lic. Jorge Torres

Presidente

Financiera Americana, S. A.

Anexo: Términos de Referencia (procedimientos a convenir)

Los procedimientos convenidos que se solicita se realicen son los siguientes:

1. Arqueo de los pagarés financieros, en moneda nacional (Quetzales), cotejado con lo reportado por el módulo de obligaciones financieras.
2. Realización del proceso de confirmaciones de saldos de pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016 del 100% de los inversionistas (personas jurídicas) en moneda extranjera.
3. Revisión del registro contable del 100% de las operaciones existentes en la integración contable de pagarés financieros en moneda extranjera (personas individuales), al 31 de diciembre de 2016, comparándola con la boleta de depósito del banco.
4. Revisar que los saldos contables se encuentren conciliados con los saldos reportados por el módulo de obligaciones financieras.
5. Verificar el diferencial cambiario de las cuentas en moneda extranjera de los pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016 y compararlo con lo registrado contablemente.
6. Revisión de expedientes de pagarés financieros para la verificación de la documentación requerida por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos y sus reformas artículo 21 y artículo 12 del reglamento, los cuales deben ser:

Personas jurídicas:

- a) Acta de constitución de la empresa;
- b) Fotocopia del nombramiento del representante legal;
- c) Fotocopia de la patente de comercio;
- d) Fotocopia de la patente de sociedad;
- e) Formulario de solicitud de inversión;
- f) Formulario IVE-FI-02;
- g) Carta de origen de fondos, y;
- h) Fotocopia de factura de servicios (luz o agua).

Persona individual:

- a) Formulario de solicitud;
- b) Formulario IVE-FI-01;
- c) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI);
- d) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
- e) Carta de origen de fondos; y,
- f) Fotocopia de factura de servicios (luz o agua).

7. Revisión de los formularios de identificación de clientes IVE-FI-01 para personas individuales e IVE-FI-02 para persona jurídica, se encuentren actualizados para el año 2016 y llenados los campos de datos personales, datos económicos-financieros, firma del solicitante, firma y código del empleado que asistió en consignar la información en el formulario, firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario y firma y código del empleado quien autorizó la operación.

8. Revisión del cumplimiento del envío del reporte trimestral de no tener transacciones de lavado de dinero RTS-LD, a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), durante el año 2016.

9. Revisión del cumplimiento del envío del reporte trimestral de no tener transacciones de financiamiento de terrorismo RTS-FT, a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), durante el año 2016.

4.3 Propuesta de servicios profesionales

Guatemala, 18 de septiembre de 2016

Señores

Financiera Americana, S. A.

Ciudad de Guatemala

Estimados señores:

Atendiendo su solicitud, tenemos el agrado de presentar a consideración del Consejo de Administración de Financiera Americana, S. A., nuestra propuesta de servicios profesionales para asistirles como auditores independientes en el trabajo especial con procedimientos convenidos para el rubro de pagarés financieros, con saldo al 31 de diciembre de 2016.

Para la elaboración de esta propuesta tomamos como base la experiencia que nuestra firma tiene sobre trabajos de esta naturaleza, la cual nos proporciona la facultad de prestarles un servicio y asesoría profesional de acuerdo a sus necesidades.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento por habernos considerado para actuar como sus auditores independientes, estamos en la mejor disposición

de proporcionar cualquier información adicional que considere necesaria, con el fin de llegar a una decisión favorable para ambas partes.

Atentamente,

SuEA Méndez

Licda. Susana Esmeralda Méndez Arzú

Socia Directora

Monzón, Monzón & Asociados

40 calle 40-10 zona 10

Ciudad Capital

Teléfono: 2287-7610

Email: monzon.asociados@gt.com

PROPUESTA DE SERVICIOS PROFESIONALES

I. OFERTA TÉCNICA:

Nuestro enfoque

De acuerdo a la naturaleza del trabajo con procedimientos convenidos, el enfoque de la Firma nos obliga a asistir a nuestros clientes basados en la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 “Trabajos para realizar procedimientos convenidos de Información Financiera”, esta norma específica que únicamente se realizarán los procedimientos acordados entre Financiera Americana, S. A., y la Firma, los cuales facilitarán las prácticas que ayudarán a cumplir con los objetivos de la Financiera.

Metodología de trabajo

Como auditores externos de Financiera Americana, S. A., se llevarán a cabo los procedimientos previamente acordados para el rubro de pagarés financieros, al 31 de diciembre de 2016. El trabajo consiste en realizar los procedimientos establecidos con ustedes en el anexo (términos de trabajo procedimientos a convenir) proporcionado por ustedes en su carta de solicitud de servicios del día 12 de septiembre del 2016.

Los procedimientos a convenir serán realizados de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados 4400 “Trabajos para realizar procedimientos convenidos de Información Financiera”, y por consiguiente, no se expresará ninguna opinión, ya que para este tipo de trabajos solamente se emite un informe con los resultados obtenidos.

Desarrollo del trabajo

Uno de los socios de la Firma tendrá la responsabilidad del trabajo, quien será atendido por el personal ejecutivo y de campo que se estime necesario conjuntamente con la administración, se coordinará la ejecución del trabajo, con el fin de enfocar adecuadamente las diferentes actividades que el trabajo requiera y en forma oportuna para cumplir con los objetivos de la compañía.

El trabajo se realizará en los días comprendidos del 02 al 20 de enero de 2017, en donde se ejecutarán los procedimientos a convenir con información histórica al 31 de diciembre de 2016.

Reporte del trabajo

Como resultado de la revisión, se emitirá el informe de procedimientos convenidos, en el cual no se expresa ninguna opinión, únicamente el resultado de los procedimientos convenidos aplicados.

Compromiso de las partes:

MONZÓN, MONZÓN & Asociados se compromete a:

- a. Asignar personal altamente calificado para el desarrollo del trabajo.
- b. Mantener informada a la administración sobre el avance de la revisión.
- c. Ajustarse al alcance del trabajo indicado y cumplir con los procedimientos convenidos e informe señalado en la presente propuesta.

La Administración de Financiera Americana, S. A., se compromete a:

- a. Designar a un ejecutivo la función de enlace representante de la firma y su personal administrativo-contable durante el desarrollo de la revisión, con el fin de lograr la colaboración necesaria para el desarrollo del trabajo.
- b. Facilitar las instalaciones y equipo necesario para el desarrollo del trabajo.
- c. Cancelar los honorarios acordados por la prestación del servicio.

II. OFERTA ECONÓMICA:

Estimación de honorarios

Considerando el crecimiento de operaciones de la compañía y al crecimiento de los costos de operación originados por aspectos inflacionarios, impuestos, incrementos salariales y otros, se han estimado los honorarios por el trabajo en Q 35,000.00, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Nuestros honorarios, se facturarán el 50% al iniciar el trabajo y el 50% restante contra entrega del informe.

Es de importancia mencionar que el monto de esta estimación se encuentra sujeta a variaciones, debido a las actuales condiciones económicas del país y el constante incremento en los costos, lo que no permite conocer con exactitud las condiciones que prevalecerán al finalizar el trabajo, cualquier variación en los mismos será previamente justificada y discutida con ustedes.

4.4 Aceptación de la propuesta de servicios profesionales

Guatemala, 20 de septiembre de 2016

Señores

Monzón, Monzón & Asociados

40 calle 40-10 zona 10

Ciudad de Guatemala

Estimados señores:

Hemos analizado su propuesta de servicios profesionales acerca de los procedimientos a los cuales queremos que sean aplicados sobre el trabajo de procedimientos convenidos en el rubro de pagarés financieros, el cual les comunicamos que se ha decidido aceptar su propuesta de trabajo en términos de honorarios y en los plazos de ejecución de los procedimientos solicitados.

Así mismo indicarles que se les apoyara y se suministrara toda la documentación requerida por parte de ustedes.

Atentamente,

Jorge Torres

Lic. Jorge Torres

Presidente

Financiera Americana, S. A.

4.5 Carta de compromiso

Monzón, Monzón & Asociados

Guatemala, 22 de octubre de 2016

Consejo de Administración
Financiera Americana, S. A.
Ciudad de Guatemala

Estimados señores:

Esta carta tiene por objeto confirmarles nuestro conocimiento de los términos y objetivos de nuestro encargo, así como de la naturaleza y limitaciones de los servicios que nos disponemos a prestarles. Nuestro encargo será realizado de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados aplicable a trabajos de procedimientos acordados, y así lo indicaremos en nuestro informe.

Hemos acordado realizar los procedimientos mencionados a continuación e informar sobre los hallazgos obtenidos como resultado de nuestro trabajo:

1. Arqueo de los pagarés financieros, en moneda nacional (Quetzales), cotejado con lo reportado por el módulo de obligaciones financieras.

2. Realización del proceso de confirmaciones de saldos de pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016 del 100% de los inversionistas (personas jurídicas) en moneda extranjera.
3. Revisión del registro contable del 100% de las operaciones existentes en la integración contable de pagarés financieros en moneda extranjera (personas individuales), al 31 de diciembre de 2016, comparándola con la boleta de depósito del banco.
4. Revisar que los saldos contables se encuentren conciliados con los saldos reportados por el módulo de obligaciones financieras.
5. Verificar el diferencial cambiario de las cuentas en moneda extranjera de los pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016 y compararlo con lo registrado contablemente.
6. Revisión de expedientes de pagarés financieros para la verificación de la documentación requerida por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos y sus reformas artículo 21 y artículo 12 del reglamento, los cuales deben ser:

Personas jurídicas:

- i) Acta de constitución de la empresa;
- j) Fotocopia del nombramiento del representante legal;
- k) Fotocopia de la patente de comercio;
- l) Fotocopia de la patente de sociedad;

- m) Formulario de solicitud de inversión;
- n) Formulario IVE-FI-02;
- o) Carta de origen de fondos, y;
- p) Fotocopia de factura de servicios (luz o agua).

Persona individual:

- g) Formulario de solicitud;
- h) Formulario IVE-FI-01;
- i) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI);
- j) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT);
- k) Carta de origen de fondos; y,
- l) Fotocopia de factura de servicios (luz o agua).

7. Revisión de los formularios de identificación de clientes IVE-FI-01 para personas individuales e IVE-FI-02 para persona jurídica, se encuentren actualizados para el año 2016 y llenados los campos de datos personales, datos económicos-financieros, firma del solicitante, firma y código del empleado que asistió en consignar la información en el formulario, firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario y firma y código del empleado quien autorizó la operación.

8. Revisión del cumplimiento del envío del reporte trimestral de no tener transacciones de lavado de dinero RTS-LD, a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), durante el año 2016.
9. Revisión del cumplimiento del envío del reporte trimestral de no tener transacciones de financiamiento de terrorismo RTS-FT, a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), durante el año 2016.

Los procedimientos que aplicaremos tiene la única finalidad de ayudarles en indicarles las deficiencias encontradas en cuanto la aplicación de los procedimientos acordados con ustedes. Nuestro informe se elabora exclusivamente para su información y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito.

Los procedimientos que aplicaremos no constituyen una auditoría, ni una revisión, realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Encargos de Revisión y, en consecuencia, no expresamos ningún grado de seguridad.

Esperamos la plena cooperación de su personal y confiamos en que pondrán a nuestra disposición cualquier registro, documentación y otra información que se solicite en relación con nuestro encargo.

Nuestros honorarios, que serán facturados el 50% al iniciar el trabajo y el resto contra entrega de informe, se basan en el tiempo empleado por las personas asignadas al encargo, más los gastos menores en que incurran. Las tarifas horarias varían de acuerdo con el nivel de responsabilidad, experiencia y habilidades del personal asignado al trabajo.

Atentamente,

SuEA Méndez

Licda. Susana Esmeralda Méndez Arzú

Socia Directora

4.6 Índice de papeles de trabajo

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Índice de Papeles de Trabajo de procedimientos previamente convenidos

Nombre	P.T.	Página
Memorándum de Planificación	A	94
Programa	B	99
Estados Financieros	C	103
Centralizadora del pasivo	D	104
Sumaria de pagarés financieros	E	105
Arqueo de pagarés financieros en quetzales	F	106
Control de confirmaciones de pagarés financieros – personas jurídicas-	G	109
Cartas de confirmación de saldos de pagarés financieros –personas jurídicas-	G.1 – G.10	111
Revisión de depósitos de pagarés financieros	H	121
Comparación de saldos contables con sistema de obligaciones financieras	I	124
Determinación del Diferencial Cambiario	J	125
Revisión de expedientes de personas jurídicas	K	126
Revisión de expedientes de personas individuales	L	129
Revisión del Formulario IVE-FI-02	M	131
Revisión del Formulario IVE-FI-01	N	134
Revisión del envío trimestral del formulario RTS-LD a la Intendencia de Verificación Especial	Ñ	136
Revisión del envío trimestral del formulario RTS-FT a la Intendencia de Verificación Especial	O	137
Ajustes y reclasificaciones	A/R	138
Cédula de marcas de auditoría	CM	139
Informe de procedimientos previamente convenidos		140
Matriz de resultados obtenidos	Z	148

4.7 Planificación del trabajo

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Memorandum de Planificación

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	A 1/5
Fecha:	Fecha:	
07/12/2016	08/12/2016	

Memorandum de planificación de procedimientos convenidos

I. Datos generales

Nombre de la empresa: Financiera Americana, S. A.
Trabajo a realizar: Procedimientos convenidos para el rubro de pagarés financieros
Período a revisar: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

II. Fechas claves

Inicio del trabajo: 31 de diciembre de 2016
Fecha de terminación: 20 de enero de 2017
Entrega de informe: 25 de enero de 2017

III. Personal clave de la empresa

Lic. Jorge Torres Presidente
Lic. Mario Alfredo Folgar Gerente General
Licda. María Eugenia Morán Contadora General

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Memorandum de Planificación

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	A
Fecha:	Fecha:	2/5
07/12/2016	08/12/2016	

IV. Objetivo del trabajo

Aplicar procedimientos previamente convenidos con la administración de la Financiera Americana, S. A., ubicada en la ciudad de Guatemala en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

V. Objetivos específicos

- a. Verificar si los saldos de pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016, son los correctos.
- b. Verificar que los expedientes de los clientes, cumplen con los requisitos de documentación requerida por el ente regulador.

VI. Información general de la Financiera

Financiera Americana, S. A., fue organizada el 15 de julio de 1980, bajo las leyes de la República de Guatemala., por ser una entidad financiera es regulada por la Superintendencia de Bancos de Guatemala.

Su visión es convertirse en la financiera que garantice el éxito de sus clientes.

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Memorandum de Planificación

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	A
Fecha:	Fecha:	3/5
07/12/2016	08/12/2016	

Su misión es posicionarse como la mejor institución en el manejo de cartera y convertirse en el gestor de patrimonio en inversiones más conocidos de Guatemala.

La dirección de la sociedad está ejercida en su orden jerárquico por, una asamblea de accionistas, consejo de administración, presidente, gerente general y demás departamentos que conforman la Financiera.

Período contable:

Del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Base contable:

La contabilidad es realizada conforme al Manual de Instrucciones Contables para Entidades Sujetas a la Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Bancos.

Abogados

Lic. José David Mendoza

Lic. Manuel Estrada Pérez

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Memorandum de Planificación

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	A
Fecha:	Fecha:	4/5
07/12/2016	08/12/2016	

Dirección:

Se encuentra ubicada en la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala

VII. Personal asignado para la realización del trabajo

Nombre	Cargo	Horas
Licda. Susana Esmeralda Méndez Arzú	Socia Directora	20
Néstor Baldo Monzón Rashón	Encargado	128

VIII. Honorarios profesionales

El monto de los honorarios profesionales con base a las horas hombre invertidas, se calculan de la siguiente manera:

Signo	Cargo	Horas	Costo HH en Q	Monto en Q
	Socia Directora	20	400	8,000
	Encargado	128	80	10,240
	Sub-total	<u>148</u>		<u>18,240</u>
(+)	Gastos de impresión			510

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Memorandum de Planificación

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	A
Fecha:	Fecha:	5/5
07/12/2016	08/12/2016	

Signo	Cargo	Horas	Costo HH en Q	Monto en Q
(+)	Ganancia			12,500
(=)	Total			<hr/> 31,250
(+)	IVA			3,750
	Total a facturar			<hr/> <hr/> 35,000

IX. Informe a entregar

Informe de procedimientos previamente convenidos para el rubro de pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016.

4.8 Ejecución del trabajo

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Programa

Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	B
Fecha:	Fecha:	1/4
27/12/2016	28/12/2016	

Objetivo:

Realizar procedimientos previamente convenidos, acordados con la administración de Financiera Americana, S. A. en el rubro de pagarés financieros.

Procedimientos	P. T.	Página	Hecho por
1 Arqueo de los pagarés financieros, en moneda nacional (Quetzales), cotejando con lo reportado por el sistema de obligaciones financieras.	F	106	Néstor Monzón
2 Realización de proceso de confirmaciones de saldos de pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016 del 100% de los inversionistas (personas jurídicas) en moneda extranjera.	G	109	Néstor Monzón

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Programa

Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	B
Fecha:	Fecha:	2/4
27/12/2016	28/12/2016	

Procedimientos	P. T.	Página	Hecho por
3 Revisión del registro contable del 100% de las operaciones existentes en la integración contable de pagarés financieros en moneda extranjera (personas individuales), al 31 de diciembre de 2016, comparándola con los depósitos en efectivo y el pagaré emitido.	H	121	Néstor Monzón
4 Revisar que los saldos contables se encuentren conciliados con los saldos reportados por el sistema de obligaciones financieras.	I	124	Néstor Monzón
5 Valuar el diferencial cambiario de las cuentas en moneda extranjera de los pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016 y compararlo con lo registrado contablemente.	J	125	Néstor Monzón

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Programa

Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	B
Fecha:	Fecha:	3/4
27/12/2016	28/12/2016	

Procedimientos	P. T.	Página	Hecho por
6 Revisión de que los expedientes de pagarés financieros, se encuentren con la documentación requerida por la Ley Contra el Lavado Dinero u Otros Activos artículo 21 y, artículo 12 del reglamento de dicha ley.	K-L	126-129	Néstor Monzón
7 Revisión de que los formularios de identificación de clientes IVE-FI-01 para personas individuales e IVE-FI-02 para persona jurídica, se encuentren actualizados para el año 2016 y llenados los campos de datos personales, datos económicos financieros, firma del solicitante, firma y código del empleado que asistió en consignar la información en el formulario, firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario y firma y código del empleado quien autorizó la operación.	M-N	131-134	Néstor Monzón

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Programa

Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	B
Fecha:	Fecha:	4/4
27/12/2016	28/12/2016	

Procedimientos	P. T.	Página	Hecho por
8 Revisión del cumplimiento del envío del reporte trimestral de no tener transacciones de lavado de dinero RTS-LD a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), durante el año 2016.	Ñ	136	Néstor Monzón
9 Revisión del cumplimiento del envío del reporte trimestral de no tener transacciones de financiamiento de terrorismo RTS-FT a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), durante el año 2016.	O	137	Néstor Monzón

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Estados Financieros

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	C 1/1
Fecha:	Fecha:	
04/01/2017	06/01/2017	

Financiera Americana, S. A.
Balance General Condensado
Al 31 de diciembre de 2016
(Cifras en Quetzales)

C.P.E.

ACTIVO	Total	Moneda Nacional	Moneda Extranjera	Pasivo, otras cuentas acreedoras y capitales	Total	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
DISPONIBILIDADES	116,705,946			CRÉDITOS OBTENIDOS	5,451,356		
Caja		10,000	7,000	Instituciones financieras nacionales		4,000,000	1,451,356
Bancos del país		75,896,103	40,792,843	OBLIGACIONES FINANCIERAS	159,918,154		
				Pagarés Financieros		19,100,000	140,818,154
INVERSIONES	45,457,457			GASTOS FINANCIEROS POR PAGAR	3,451,169	1,897,100	1,554,069
Títulos valores para su negociación		24,890,181	20,597,276	CUENTAS POR PAGAR	62,124	62,124	-
	70,457,451			PROVISIONES	25,126	25,126	-
CARTERA DE CRÉDITOS				CRÉDITOS DIFERIDOS	3,589	3,589	-
Vigentes		56,498,710	10,876,910	Suma del pasivo	168,911,518		
Vencidos		20,876,102	8,760,231	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS	789,651	590,810	198,841
(-) Estimación por valuación		(18,567,401)	(7,987,101)	Suma del Pasivo y Otras cuentas acreedoras	169,701,169		
PRODUCTOS FINANCIEROS POR COBRAR	1,451,456	1,198,719	252,737	CAPITAL CONTABLE			
CUENTAS POR COBRAR	568,126	568,126	-	CAPITAL PAGADO	30,000,000	50,000,000	-
INVERSIONES PERMANENTES	10,000,000	8,000,000	2,000,000	Capital Autorizado		(20,000,000)	-
OTRAS INVERSIONES INMUEBLES Y MUEBLES	500,000	500,000	-	Capital no pagado (-)			
Costo	754,125	908,101	-	APORTACIONES PERMANENTES	1,000,000	1,000,000	-
(-) Depreciaciones Acumuladas		(153,976)	-	RESERVAS DE CAPITAL	545,126	545,126	-
CARGOS DIFERIDOS	125,356	125,356	-	REVALUACIONES DE ACTIVOS ANTERIORES	500,000	500,000	-
Suma de activo	246,019,917			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	30,352,144	30,352,144	-
				RESULTADO DEL EJERCICIO	13,921,478	13,921,478	-
				Suma del capital contable	76,318,748		
				Suma pasivo, otras cuentas acreedoras y capital	246,019,917		

Los saldos en moneda extranjera están expresados al tipo de cambio de referencia de Q 7.52213 por un US\$ 1, publicado por el Banco de Guatemala el 31 de diciembre 2016.

Guatemala, 04 de enero de 2017

Contingencias y compromisos	8,909,101
CUENTAS DE ORDEN	
Valores y bienes cedidos en garantía	89,123
Administraciones Ajenas	5,789,861
Emissiones autorizadas de obligaciones financieras	200,000,000
Obligaciones financieras	40,081,846

Maii--EU Mor
María Eugenia Morán
Contador

J---Torres
Jorge Torres
Presidente

Jose -- Hig
José Montufar
Auditor interno

Mario Folgar
Mario Alfredo Folgar
Gerente general



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Centralizadora del pasivo.

Al 31 de diciembre de 2016

Cifras Expresadas en Quetzales

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	D
Fecha:	Fecha:	
04/01/2017	14/01/2017	

Cuenta	Saldo Contable	Ref.	Ajustes /Reclasificaciones		Saldos ajustados
			Debe	Haber	
Pasivo					
Créditos obtenidos	5,451,356	↙			5,451,356
Pagarés financieros	159,918,154	↙	21,011,030	50,000	138,957,124
Gastos financieros por pagar	3,451,169	↙			3,451,169
Cuentas por pagar	62,124	↙			62,124
Provisiones	25,126	↙			25,126
Créditos diferidos	3,589	↙			3,589
Suma del pasivo	168,911,518		21,034,330	50,000	147,950,488

Conclusión:

Con base a los procedimientos aplicados se establecieron diferencias las cuales se reportarán a la administración.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Sumaria de pagarés financieros

Al 31 de diciembre de 2016

Cifras Expresadas en Quetzales

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	E
Fecha:	Fecha:	
04/01/2017	14/01/2017	

Cuenta	Saldo Contable	Ref.	Ajustes /Reclasificaciones		Saldos Ajustados
			Debe	Haber	
303102.0101 Pagarés Financieros	19,100,000 ✓✓	F	190,000 A/R	-	18,910,000
303602.0101 Pagarés Financieros – personas jurídicas- (moneda extranjera)	15,603,193 ✓✓	G	-	50,000 A/R	15,653,193
303602.0102 Pagarés Financieros – personas individuales- (moneda extranjera)	306,000 ✓✓	H	-	-	306,000
303602.0101 Diferencial Cambiario	124,908,961 ✓✓	J	20,821,030 A/R	-	104,087,931
Suma	159,918,154 D		21,011,030 A	50,000 A	138,957,124 A D

Conclusión:

De acuerdo a los procedimientos realizados los saldos de las cuentas de pagarés financieros, presentan errores que se indicarán a la administración en el informe de procedimientos convenidos.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Arqueo de Pagarés Financieros en quetzales

Al 31 de diciembre de 2016

Cifras Expresadas en Quetzales

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	F 1/3
Fecha:	Fecha:	
31/12/2016	14/01/2017	

Objetivo:

Verificar la existencia de los pagarés financieros en quetzales.

No	Número		Fecha Vencimiento		Tasa de Interés		Cliente	Capital
1	801	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	Martirio, S. A.	100,000
2	802	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	Los Vaqueros, S. A.	120,000
3	803	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	Inmobiliaria Esperanza, S. A.	250,000
4	804	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	Los Chispados, S. A.	280,000
5	805	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	ABS, S. A.	120,000
6	806	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	ABS, S. A.	120,000
7	807	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	ABS, S. A.	120,000
8	808	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	ABS, S. A.	120,000
9	809	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	ABS, S. A.	120,000
10	810	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	ABS, S. A.	120,000
11	811	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	ABS, S. A.	150,000
12	812	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	ABS, S. A.	150,000
13	813	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	ABS, S. A.	150,000
14	814	← ↔	21-12-2022	↑	12%	↔	ABS, S. A.	150,000
15	815	← ↔	03-01-2023	↑	11%	↔	Casa Feliz, S. A.	150,000
16	816	← ↔	03-01-2023	↑	11%	↔	Casa Feliz, S. A.	150,000
17	817	← ↔	03-01-2023	↑	11%	↔	Casa Esperanza, S. A.	200,000
18	818	← ↔	03-01-2023	↑	11%	↔	Financiera la Unión, S. A.	200,000
19	819	← ↔	22-01-2023	↑	11%	↔	Financiera la Unión, S. A.	160,000
20	820	← ↔	22-01-2023	↑	11%	↔	Financiera la Unión, S. A.	160,000
21	821	← ↔	22-01-2023	↑	11%	↔	Financiera la Unión, S. A.	160,000
22	822	← ↔	22-01-2023	↑	11%	↔	Financiera la Unión, S. A.	230,000
23	823	← ↔	22-01-2023	↑	11%	↔	Financiera la Unión, S. A.	230,000
24	824	← ↔	12-02-2023	↑	10%	↔	Banco de la Vida, S. A.	430,000

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Arqueo de Pagares Financieros en quetzales

Al 31 de diciembre de 2016

Cifras Expresadas en Quetzales

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	F 2/3
Fecha:	Fecha:	
31/12/2016	14/01/2017	

No	Número		Fecha Vencimiento		Tasa de Interés		Cliente		Capital	
25	825	← ↔	12-02-2023	↑	10%	↔	Banco de la Vida, S. A.	↓	100,000	↔
26	826	← ↔	12-02-2023	↑	10%	↔	Banco de la Vida, S. A.	↓	100,000	↔
27	827	← ↔	12-02-2023	↑	10%	↔	Banco de la Vida, S. A.	↓	100,000	↔
28	828	← ↔	12-02-2023	↑	10%	↔	Banco de la Vida, S. A.	↓	100,000	↔
29	829	← ↔	12-02-2023	↑	10%	↔	Banco de la Vida, S. A.	↓	100,000	↔
30	830	← ↔	12-02-2023	↑	10%	↔	Banco de la Vida, S. A.	↓	100,000	↔
31	831	← ↔	12-02-2023	↑	10%	↔	Banco del Americano, S. A.	↓	120,000	↔
32	832	← ↔	20-02-2023	↑	10%	↔	Banco del Americano, S. A.	↓	250,000	↔
33	833	← ↔	20-02-2023	↑	10%	↔	Banco del Americano, S. A.	↓	280,000	↔
34	834	← ↔	20-02-2023	↑	10%	↔	Banco del Americano, S. A.	↓	120,000	↔
35	835	← ↔	20-02-2023	↑	10%	↔	Banco del Americano, S. A.	↓	120,000	↔
36	836	← ↔	20-02-2023	↑	12%	↔	Banco del Americano, S. A.	↓	120,000	↔
37	837	← ↔	20-02-2023	↑	12%	↔	Banco del Americano, S. A.	↓	120,000	↔
38	838	← ↔	23-03-2023	↑	12%	↔	Banco del Americano, S. A.	↓	120,000	↔
39	839	← ↔	29-03-2023	↑	12%	↔	Banco del Americano, S. A.	↓	120,000	↔
40	840	← ↔	02-04-2023	↑	12%	↔	Cementerios Unidos, S. A.	↓	150,000	↔
41	841	← ↔	02-04-2023	↑	12%	↔	Cementerios Unidos, S. A.	↓	150,000	↔
42	842	← ↔	02-04-2023	↑	12%	↔	Cementerios Unidos, S. A.	↓	150,000	↔
43	843	← ↔	02-04-2023	↑	12%	↔	TNT, S. A.	↓	150,000	↔
44	844	← ↔	02-04-2023	↑	12%	↔	Visuales, S. A.	↓	300,000	↔
45	845	← ↔	02-04-2023	↑	12%	↔	Visuales, S. A. a/	↓	300,000	↔
46	847	← ↔	04-06-2023	↑	12%	↔	Visuales, S. A.	↓	300,000	↔
47	848	← ↔	07-07-2023	↑	12%	↔	Visuales, S. A.	↓	300,000	↔
48	849	← ↔	13-08-2023	↑	12%	↔	Fox, S. A.	↓	3,000,000	↔
49	850	← ↔	19-09-2023	↑	12%	↔	Telpe, S. A.	↓	2,000,000	↔
50	851	← ↔	28-10-2013	↑	12%	↔	Agrofibras, S. A.	↓	2,000,000	↔
51	852	← ↔	14-11-2023	↑	12%	↔	Humer, S. A.	↓	2,000,000	↔
52	853	← ↔	20-12-2023	↑	12%	↔	QWE, S. A.	↓	2,000,000	↔
TOTAL									18,910,000	

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Arqueo de Pagarés Financieros en
quetzales

Al 31 de diciembre de 2016

Cifras Expresadas en Quetzales

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	F 3/3
Fecha:	Fecha:	
31/12/2016	14/01/2017	

Resumen del arqueo practicado

Registrado en Contabilidad	19,100,000	
Arqueo S/Auditoria	18,910,000	
Diferencia	190,000	



Se hace constar que los documentos arqueados me fueron devueltos a mi entera satisfacción por el representante de Monzon, Monzon & Asociados, el día 31 de diciembre de 2016.

El resultado del arqueo se determinó una diferencia entre los documentos y lo registrado contablemente por Q. 190,000; por lo cual acepto la diferencia encontrada que es resultado de lo siguiente:

- a/ La diferencia se origina porque el pagaré No. 845 registrado el 12-12-2016 con un valor de Q 490,000 contablemente, pero en realidad se recibió el depósito en efectivo por Q 300,000 y se emitió el pagaré por Q. 300,000. 

(f) *José Marroquín A*
Jose Marroquín Aldana
Custodio de pagarés financieros

(f) *NEE MONZ*
Nestor Monzón
Auditor



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Control de Confirmaciones de pagarés financieros –personas jurídicas-
Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G
Fecha:	Fecha:	1/2
17/01/2017	18/01/2017	

Objetivo:

Determinar si los saldos registrados contablemente de pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016, son los correctos por medio de procedimiento de confirmaciones externas.

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Cliente	Capital		Monto confirmado	Ref.	Diferencia
701	03-12-2018	15%	Pumer, S. A.	US\$ 100,000				
702	03-12-2018	15%	Pumer, S. A.	80,000				
703	03-12-2018	15%	Pumer, S. A.	20,000				
			Sub-total	200,000	(a)	US\$ 180,000	G. 1	US\$ 20,000
				▲				
704	12-01-2019	15%	Telpo, S. A.	100,000				
705	12-01-2019	15%	Telpo, S. A.	100,000				
			Sub-total	200,000	(b)	250,000	G. 2	(50,000)
				▲				
706	20-02-2018	18%	Foxi, S. A.	1,290,000		1,290,000	G. 3	-
707	31-12-2016	15%	Somy, S. A.	315,000				
708	20-01-2017	15%	Somy, S. A.	315,000				
			Sub-total	630,000	(c)	650,000	G. 4	(20,000)
				▲				
709	14-08-2020	20%	Nova Épica, S. A.	2,000,000				
710	14-08-2020	18%	Nova Épica, S. A.	1,313,193				
			Sub-total	3,313,193		3,313,193	G. 5	-
				▲				
711	14-03-2019	18%	Banco Español, S. A.	560,000				
712	14-03-2019	18%	Banco Español, S. A.	560,000				
			Sub-total	1,120,000		1,120,000	G. 6	-
				▲				
713	08-04-2019	18%	Carsa, S. A.	1,200,000		1,200,000	G.7	-
714	10-05-2019	18%	Constructora Nueva Visión, S. A.	2,000,000		2,000,000	G.8	-
715	15-06-2019	18%	Financiera Fondo Unido, S. A.	2,500,000		2,500,000	G.9	-
716	20-07-2019	18%	PPE, S. A.	2,510,000		2,510,000	G.10	-
			Total	US\$ 15,603,193		US\$ 15,653,193		US\$ (50,000)
				▲		▲		

A/R Aj. 3

A/R Aj. 2

A/R Aj. 4

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Control de Confirmaciones de pagarés financieros –personas jurídicas-
Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G 2/2
Fecha:	Fecha:	
17/01/2017	18/01/2017	

Resultados:

De los resultados del proceso de confirmación de saldos de pagarés financieros, se determinó que existen diferencias en los siguientes inversionistas:

- (a) Pumer, S. A.; confirmó un saldo menor por US\$ 20,000, la diferencia es porque el 31 de diciembre de 2016, realizó la desinversión del pagaré No. 703 con monto de US\$ 20,000, pero en la contabilidad no se registró dicha desinversión.
- (b) Telpo, S. A.; confirmó un saldo mayor por US\$ 50,000, la diferencia es porque el 29 de diciembre de 2016, se realizó una nueva inversión en el pagaré No. 717 con monto de US\$ 50,000; la emisión del nuevo pagaré fue el 31-12-2016, en la contabilidad no se registró la inversión realizada, el efectivo se encontraba en un depósito pendiente de operar en bancos.
- (c) Somy, S. A.; confirmó un saldo mayor por US\$ 20,000, la diferencia es porque el 31 de diciembre de 2016, se reinvertió el pagaré No. 707 con monto de US\$ 70,000, pero la inversión se operó por US\$ 50,000; la emisión del nuevo pagaré fue el 31-12-2016.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Carta de respuesta de confirmación de saldos

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G.1
Fecha:	Fecha:	
10/01/2017	18/01/2017	

Guatemala, 03 de enero de 2017

Señores
Pumer, S. A.
3era. Avenida 9-76 zona 9

Estimado Inversionista:

Con motivo del examen de los pagarés financieros de nuestros estados financieros, que están realizando nuestros auditores Monzón, Monzón & Asociados, le solicitamos a usted de la manera más atenta que les confirmen los siguientes pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016:

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Ciente	Capital
701	03-12-2018	15%	Pumer, S. A.	US\$ 100,000
702	03-12-2018	15%	Pumer, S. A.	80,000
703	03-12-2018	15%	Pumer, S. A.	20,000
Total				US\$ 200,000

Su respuesta deberá enviarla a los auditores a la siguiente dirección: 18 calle 15-20 zona 10 ciudad de Guatemala o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: monzon.asociados@gt.com.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Mario Folgar

Lic. Mario Folgar
Gerente General

El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros de su cuenta es por US\$ 200,000 al 31 de diciembre de 2016.

Se encuentra:

Correcto () Incorrecto (X)

En caso de estar incorrecto detallar a continuación:



El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros asciende a US\$ 180,000. El pagaré No.703 por US\$ 20,000 el 31 de diciembre de 2016 fue desinvertido.

C. Sor

Lic. Carlos Sor
Contador General.
Pumer, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Carta de respuesta de confirmación de saldos

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G.2
Fecha:	Fecha:	
10/01/2017	18/01/2017	

Guatemala, 03 de enero de 2017

Señores
Telpo, S. A.
9na. Avenida 10-06 zona 1

Estimado Inversionista:

Con motivo del examen de los pagarés financieros de nuestros estados financieros, que están realizando nuestros auditores Monzón, Monzón & Asociados, le solicitamos a usted de la manera más atenta que les confirmen los siguientes pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016:

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Ciente	Capital
704	12-01-2019	15%	Telpo, S. A.	US\$ 100,000
705	12-01-2019	15%	Telpo, S. A.	100,000
Total				US\$ 200,000

Su respuesta deberá enviarla a los auditores a la siguiente dirección: 18 calle 15-20 zona 10 ciudad de Guatemala o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: monzon.asociados@gt.com.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Mario Folgar

Lic. Mario Folgar
Gerente General

El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros de su cuenta es por US\$ 200,000 al 31 de diciembre de 2016.

Se encuentra:

Correcto () Incorrecto (X)

En caso de estar incorrecto detallar a continuación:



El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros asciende a US\$ 250,000. Existió una inversión en el pagaré 717 por un monto de US\$ 50,000 emitido el 31 de diciembre 2016.

ManSoto

Lic. Manuel Soto
Contador General.
Telpo, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Carta de respuesta de confirmación de saldos

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G.3
Fecha:	Fecha:	
10/01/2017	18/01/2017	

Guatemala, 03 de enero de 2017

Señores
Foxi, S. A.
1era. Calle 1-10 zona 14

Estimado Inversionista:

Con motivo del examen de los pagarés financieros de nuestros estados financieros, que están realizando nuestros auditores Monzón, Monzón & Asociados, le solicitamos a usted de la manera más atenta que les confirmen los siguientes pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016:

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Ciente	Capital
706	20-02-2018	18%	Foxi, S. A.	1,290,000

Su respuesta deberá enviarla a los auditores a la siguiente dirección: 18 calle 15-20 zona 10 ciudad de Guatemala o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: monzon.asociados@gt.com.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Mario Folgar

Lic. Mario Folgar
Gerente General

El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros de su cuenta es por US\$ 1,290,000 al 31 de diciembre de 2016.

Se encuentra:

Correcto (X) Incorrecto ()

En caso de estar incorrecto detallar a continuación:



Enrique P.

Lic. Enrique Peña
Contador General.
Foxi, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Carta de respuesta de confirmación de saldos

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G.4
Fecha:	Fecha:	
10/01/2017	18/01/2017	

Guatemala, 03 de enero de 2017

Señores
Somy, S. A.
8va. Avenida 9-16 zona 9

Estimado Inversionista:

Con motivo del examen de los pagarés financieros de nuestros estados financieros, que están realizando nuestros auditores Monzón, Monzón & Asociados, le solicitamos a usted de la manera más atenta que les confirmen los siguientes pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016:

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Cliente	Capital
707	31-12-2016	15%	Somy, S. A.	US\$ 315,000
708	20-01-2017	15%	Somy, S. A.	315,000
Total				US\$ 630,000

Su respuesta deberá enviarla a los auditores a la siguiente dirección: 18 calle 15-20 zona 10 ciudad de Guatemala o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: monzon.asociados@gt.com.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Mario Folgar

Lic. Mario Folgar
Gerente General

El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros de su cuenta es por US\$ 630,000 al 31 de diciembre de 2016.

Se encuentra:

Correcto () Incorrecto (X)

En caso de estar incorrecto detallar a continuación:



El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros asciende a US\$ 650,000. El pagaré No. 707 fue reinvertido el 31 de diciembre 2017 por un monto de US\$. 335,000.

Ivo PEREZ.

Lic. Ivo Pérez
Contador General.
Somy, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Carta de respuesta de confirmación de saldos

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G.5
Fecha:	Fecha:	
10/01/2017	18/01/2017	

Guatemala, 03 de enero de 2017

Señores
Nova Épica, S. A.
3era. Calle 19-16 zona 12

Estimado Inversionista:

Con motivo del examen de los pagarés financieros de nuestros estados financieros, que están realizando nuestros auditores Monzón, Monzón & Asociados, le solicitamos a usted de la manera más atenta que les confirmen los siguientes pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016:

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Ciente	Capital
709	14-08-2020	20%	Nova Épica, S. A.	US\$ 2,000,000
710	14-08-2020	18%	Nova Épica, S. A.	1,313,193
Total				US\$ 3,313,193

Su respuesta deberá enviarla a los auditores a la siguiente dirección: 18 calle 15-20 zona 10 ciudad de Guatemala o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: monzon.asociados@gt.com.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Mario Folgar

Lic. Mario Folgar
Gerente General

El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros de su cuenta es por US\$ 3,313,193 al 31 de diciembre de 2016.

Se encuentra:

Correcto (X) Incorrecto ()

En caso de estar incorrecto detallar a continuación:



Marco Cano

Lic. Marco Cano
Contador General.
Nova Épica, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Carta de respuesta de confirmación de saldos

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G.6
Fecha: 10/01/2017	Fecha: 18/01/2017	

Guatemala, 03 de enero de 2017

Señores
Banco Español, S. A.
7ma. Avenida 7-12 zona 9

Estimado Inversionista:

Con motivo del examen de los pagarés financieros de nuestros estados financieros, que están realizando nuestros auditores Monzón, Monzón & Asociados, le solicitamos a usted de la manera más atenta que les confirmen los siguientes pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016:

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Cliente	Capital
711	14-03-2019	18%	Banco Español, S. A.	US\$ 560,000
712	14-03-2019	18%	Banco Español, S. A.	560,000
Total				US\$ 1,120,000

Su respuesta deberá enviarla a los auditores a la siguiente dirección: 18 calle 15-20 zona 10 ciudad de Guatemala o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: monzon.asociados@gt.com.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Mario Folgar

Lic. Mario Folgar
Gerente General

El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros de su cuenta es por US\$ 1,120,000 al 31 de diciembre de 2016.

Se encuentra:

Correcto (X) Incorrecto ()

En caso de estar incorrecto detallar a continuación:



L... Folgar

Lic. Luis Folgar
Contador General.
Banco Español, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Carta de respuesta de confirmación de saldos

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G.7
Fecha:	Fecha:	
10/01/2017	18/01/2017	

Guatemala, 03 de enero de 2017

Señores
Carsa, S. A.
8va. Avenida 12-20 zona 15

Estimado Inversionista:

Con motivo del examen de los pagarés financieros de nuestros estados financieros, que están realizando nuestros auditores Monzón, Monzón & Asociados, le solicitamos a usted de la manera más atenta que les confirmen los siguientes pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016:

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Cliente	Capital
713	08-04-2019	18%	Carsa, S. A.	US\$ 1,200,000

Su respuesta deberá enviarla a los auditores a la siguiente dirección: 18 calle 15-20 zona 10 ciudad de Guatemala o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: monzon.asociados@gt.com.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Mario Folgar

Lic. Mario Folgar
Gerente General

El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros de su cuenta es por US\$ 1,200,000 al 31 de diciembre de 2016.

Se encuentra:

Correcto (X) Incorrecto ()

En caso de estar incorrecto detallar a continuación:



Luis Fong

Lic. Luis Fong
Contador General.
Carsa, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Carta de respuesta de confirmación de saldos

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G.8
Fecha: 10/01/2017	Fecha: 18/01/2017	

Guatemala, 03 de enero de 2017

Señores
Constructora Nueva Visión, S. A.
2da. Avenida 2-10 zona 4

Estimado Inversionista:

Con motivo del examen de los pagarés financieros de nuestros estados financieros, que están realizando nuestros auditores Monzón, Monzón & Asociados, le solicitamos a usted de la manera más atenta que les confirmen los siguientes pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016:

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Cliente	Capital
714	10-05-2019	18%	Constructora Nueva Visión, S. A.	US\$ 2,000,000

Su respuesta deberá enviarla a los auditores a la siguiente dirección: 18 calle 15-20 zona 10 ciudad de Guatemala o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: monzon.asociados@gt.com.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Mario Folgar

Lic. Mario Folgar
Gerente General

El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros de su cuenta es por US\$ 2,000,000 al 31 de diciembre de 2016.

Se encuentra:

Correcto (X) Incorrecto ()

En caso de estar incorrecto detallar a continuación:



Raúl Leal

Lic. Raúl Leal
Contador General.
Constructora Nueva Visión, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Carta de respuesta de confirmación de saldos

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G.9
Fecha:	Fecha:	
10/01/2017	18/01/2017	

Guatemala, 03 de enero de 2017

Señores
Financiera Fondo Unido, S. A.
8va. Calle 5-16 zona 10

Estimado Inversionista:

Con motivo del examen de los pagarés financieros de nuestros estados financieros, que están realizando nuestros auditores Monzón, Monzón & Asociados, le solicitamos a usted de la manera más atenta que les confirmen los siguientes pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016:

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Cliente	Capital
715	15-06-2019	18%	Financiera Fondo Unido, S. A.	2,500,000

Su respuesta deberá enviarla a los auditores a la siguiente dirección: 18 calle 15-20 zona 10 ciudad de Guatemala o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: monzon.asociados@gt.com.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Mario Folgar

Lic. Mario Folgar
Gerente General

El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros de su cuenta es por US\$ 2,500,000 al 31 de diciembre de 2016.

Se encuentra:

Correcto (X) Incorrecto ()

En caso de estar incorrecto detallar a continuación:



CC Saun

Lic. Carlos Sánchez
Contador General.
Financiera Fondo Unido, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Carta de respuesta de confirmación de saldos

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	G.10
Fecha:	Fecha:	
10/01/2017	18/01/2017	

Guatemala, 03 de enero de 2017

Señores
PPE, S. A.
3era. Calle 23-18 zona 12

Estimado Inversionista:

Con motivo del examen de los pagarés financieros de nuestros estados financieros, que están realizando nuestros auditores Monzón, Monzón & Asociados, le solicitamos a usted de la manera más atenta que les confirmen los siguientes pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016:

No.	Fecha de vencimiento	Tasa de interés	Cliente	Capital
716	20-07-2019	18%	PPE, S. A.	US\$ 2,510,000

Su respuesta deberá enviarla a los auditores a la siguiente dirección: 18 calle 15-20 zona 10 ciudad de Guatemala o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: monzon.asociados@gt.com.

Agradecemos de antemano su colaboración,

Mario Folgar

Lic. Mario Folgar
Gerente General

El saldo de nuestros registros en inversiones de pagarés financieros de su cuenta es por US\$ 2,510,000 al 31 de diciembre de 2016.

Se encuentra:

Correcto (X) Incorrecto ()

En caso de estar incorrecto detallar a continuación:



Sergio Pocasangre

Lic. Sergio Pocasangre
Contador General.
PPE, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Revisión de depósitos de pagarés financieros

Al 31 de diciembre de 2016

Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	H
Fecha:	Fecha:	1/3
10/01/2017	12/01/2017	

Objetivo:

Verificar la existencia de los depósitos recibidos de los inversionistas de pagarés financieros en dólares al 31 de diciembre de 2015

Datos obtenidos de pagarés financieros			
No	Fecha	Cliente	Capital
204	← 22/11/2015	Mario David Castellanos	15,000
205	← 22/11/2015	Otto David Pérez Toledo	15,000
206	← 22/11/2015	Juan Carlos Toledo Franco	15,000
207	← 22/11/2015	José Carlos Vega Martínez	15,000
216	← 24/01/2015	Tuercas, S. A.	10,000
217	← 24/01/2015	Tuercas, S. A.	10,000
218	← 24/01/2015	Tuercas, S. A.	10,000
219	← 28/03/2015	Carlos Muñoz Cano	20,000
220	← 28/03/2015	Carlos Muñoz Caño	20,000

Datos obtenidos de la boleta de depósito del banco				
No.	Fecha	Banco depositado	Monto	Diferencia
45781	← 21/11/2015	Banco La Amistad	15,000	-
15752	← 21/11/2015	Banco La Amistad	15,000	-
15479	← 21/11/2015	Banco La Amistad	15,000	-
35798	← 21/11/2015	Banco La Amistad	15,000	-
45398	← 23/01/2015	Banco La Amistad	10,000	-
12467	← 23/01/2015	Banco La Amistad	10,000	-
22718	← 23/01/2015	Banco La Amistad	10,000	-
32969	← 27/03/2015	Banco La Amistad	20,000	-
43220	← 27/03/2015	Banco La Amistad	20,000	-

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Revisión de depósitos de pagarés financieros

Al 31 de diciembre de 2016

Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	H
Fecha:	Fecha:	2/3
10/01/2017	12/01/2017	

Datos Obtenidos de pagarés financieros			
No	Fecha	Cliente	Capital
221	← 28/03/2015	Omar Franco Vélez	25,000
222	← 28/03/2015	GPC, S. A.	13,000
223	← 28/03/2015	GPC, S. A.	13,000
224	← 12/02/2013	GPC, S. A.	13,000
225	← 12/02/2013	GPC, S. A.	10,000
226	← 12/02/2013	GPC, S. A.	10,000
227	← 12/02/2015	GPC, S. A.	10,000
228	← 12/02/2015	Los Verdes, S. A.	10,000
229	← 12/02/2015	Los Verdes, S. A.	10,000
230	← 12/02/2015	Los Verdes, S. A.	10,000
233	← 20/02/2015	Aura Cecilia Flores Ajin	16,000
245	← 02/04/2015	VTM, S. A.	18,000
246	← 02/04/2015	VTM, S. A.	18,000
		TOTAL	306,000

Datos obtenidos de la boleta de depósito del banco.				
No.	Fecha	Banco depositado	Monto	Diferencia
53471	← 27/03/2015	Banco La Amistad	25,000	-
63722	← 27/03/2015	Banco La Amistad	13,000	-
73973	← 27/03/2015	Banco La Amistad	13,000	-
84224	← 11/02/2013	Banco La Amistad	13,000	-
94475	← 11/02/2013	Banco La Amistad	10,000	-
91902	← 11/02/2013	Banco La Amistad	10,000	-
89329	← 11/02/2015	Banco La Amistad	10,000	-
86756	← 11/02/2015	Banco La Amistad	10,000	-
84183	← 11/02/2015	Banco La Amistad	10,000	-
81610	← 11/02/2015	Banco La Amistad	10,000	-
79037	← 19/02/2015	Banco La Amistad	16,000	-
76464	← 01/04/2015	Banco La Amistad	18,000	-
73891	← 01/04/2015	Banco La Amistad	18,000	-
			306,000	

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Revisión de depósitos de pagarés financieros

Al 31 de diciembre de 2016

Cifras expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	H
Fecha: 10/01/2017	Fecha: 12/01/2017	3/3

Resumen

Resumen de revisión de boletas de depósito

Registrado en Contabilidad	360,000
Saldo en boletas de depósito	360,000
Diferencia	0



Resultados

De la revisión de las boletas de depósito de los pagarés financieros, contra el registro contable no se encontraron diferencias que reportar a la administración de Financiera Americana, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Comparación del balance de saldos versus módulo de obligaciones financieras

Al 31 de diciembre de 2016

Cifras expresadas en Quetzales

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	I
Fecha:	Fecha:	
16/01/2017	17/01/2017	

Objetivo:

Comparar el balance de saldos con lo registrado en el módulo de obligaciones financieras.

Cuenta	Nombre	Saldo DMG		Saldo en módulo		Diferencia
303102.0101	Pagarés Financieros	19,100,000	☑	19,100,000	↯	-
303602.0101	Pagarés Financieros – personas jurídicas- (moneda extranjera)	15,603,193	☑	15,603,193	↯	-
303602.0102	Pagarés Financieros – personas individuales- (moneda extranjera)	306,000	☑	306,000	↯	-

Resultados:

De la comparación del balance de saldos y el módulo de obligaciones financieras no se encontraron diferencias.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Determinación del diferencial cambiario
Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	J
Fecha:	Fecha:	
16/01/2017	17/01/2017	

Objetivo:

Determinar si las cuentas en moneda extranjera son valuadas al tipo de cambio de cierre del 2016.

Descripción	303602.0101		303602.0102
Monto en Dólares	US\$ 15,653,193		US\$ 306,000.00
T.C al 31/12/2016	7.52213		7.52213
Total Quetzales	Q 117,745,352.66		Q 2,301,771.78
	✗		✗
Saldo en cuenta de quetzales al 1*1	Q 15,653,193		Q 306,000.00
Diferencial Cambiario determinado	Q 102,092,159.66	(+)	Q 1,995,771.78
	↑		↑

Descripción	Valores
Suma del diferencial cambiario determinado	Q 104,087,931.44
Diferencial cambiario en contabilidad	Q 124,908,961.00
Diferencia	Q (20,821,029.56)

Resultados:

La diferencia encontrada en la determinación del diferencial cambiario en moneda extranjera es porque en contabilidad valuó las cuentas en moneda contable al tipo de cambio de Q 7.82677 y el que se debió haber utilizado es el publicado por el Banco de Guatemala (Q 7.52213).

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros
 Revisión de expedientes personas
 jurídicas
 Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	K
Fecha:	Fecha:	1/3
10/01/2017	11/01/2017	

Objetivo:

Revisar los expedientes de pagarés financieros que contengan la documentación requerida por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos artículo 21 y artículo 12 de su reglamento.

Cliente	Atributos						
	I	II	III	IV	V	VI	VII
ABS, S. A.	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓
Agrofibras, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco de la Vida, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco del Americano, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Casa Esperanza, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Casa Feliz, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cementeros Unidos, S. A.	☒	☒	✓	✓	✓	✓	✓
Financiera la Unión, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fox, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Humer, S. A.	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Inmobiliaria Esperanza, S. A.	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
Los Chispados, S. A.	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓
Los Vaqueros, S. A.	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓
Martiro, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
QWE, S. A.	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓
Telemarketing, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TNT, S. A.	✓	✓	✓	☒	✓	☒	✓
Banco Español S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Carsa, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Constructora Nueva Visión, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☒
Financiera Fondo Unido, S. A.	✓	☒	✓	☒	✓	✓	✓

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros
 Revisión de expedientes personas
 jurídicas
 Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	K
Fecha:	Fecha:	2/3
10/01/2017	11/01/2017	

Cliente	Atributos						
	I	II	III	IV	V	VI	VII
Foxi, S. A.	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓
Nova Épica, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
PPE, S. A.	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Pumer, S, A.	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓
Somy, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Telpe, S. A.	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓

Atributos:

- I. Acta de Constitución de la Empresa;
- II. Acta del nombramiento del Representante Legal;
- III. Fotocopia de la Patente de Comercio y de Sociedad;
- IV. Formulario de solicitud de inversión;
- V. Formulario IVE-FI-02;
- VI. Fotocopia de origen de fondos; y,
- VII. Fotocopia de factura de agua o luz.

Resultados:

De la revisión de expedientes de clientes (personas jurídicas), en pagarés financieros no se encontraron los siguientes documentos:

- a. Acta de Constitución de la Empresa, en los expedientes de clientes: Cementeros Unidos, S. A., Humer, S. A., y PPE, S. A.

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros
Revisión de expedientes personas
jurídicas
Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	K
Fecha: 10/01/2017	Fecha: 11/01/2017	3/3

- b. Acta de nombramiento del Representante Legal, en los expedientes de clientes: ABS, S. A., Cementeros Unidos, S. A., Financiera Fondo Unidos, S. A. y Foxi, S. A.
- c. Fotocopia de la Patente de Comercio y de Sociedad, en el expediente del cliente: Inmobiliaria Esperanza, S. A
- d. Formulario de solicitud de inversión, en los expedientes de clientes: Los Chispados, S. A., QWE, S. A., TNT, S. A., Financiera Fondo Unido, S. A. y Pumer, S. A.
- e. Formulario IVE BA 02, en los expedientes de clientes: Los Vaqueros, S. A. y Telpo, S. A.
- f. Fotocopia de origen de fondos, en el expediente del cliente TNT, S. A.,
- g. Fotocopia de factura de agua o luz, en el expediente del cliente Constructora Nueva Visión, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros
 Revisión de expedientes personas
 individuales
 Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	L 1/2
Fecha:	Fecha:	
12/01/2017	13/01/2017	

Objetivo:

Revisar los expedientes de pagarés financieros que contengan la documentación requerida por la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos artículo 21 y artículo 12 de su reglamento.

Cliente	Atributos					
	I	II	III	IV	V	VI
Alejandro Sánchez Pérez	<input checked="" type="checkbox"/>					
Carlos Quiñonez Pérez	<input checked="" type="checkbox"/>					
César Adolfo Pérez Casanova	<input checked="" type="checkbox"/>					
César Augusto López Durán	<input checked="" type="checkbox"/>					
Daylin Andrea Donis Ramírez	<input checked="" type="checkbox"/>					
Edgar Manuel Ortíz Berganza	<input checked="" type="checkbox"/>					
Edwin Eduardo Pérez Durán	<input checked="" type="checkbox"/>					
Estuardo Galicia Durán	<input checked="" type="checkbox"/>					
Glenda Roxana Aroche Zepeda	<input checked="" type="checkbox"/>					
Gustavo Adolfo Berganza Pinto	<input checked="" type="checkbox"/>					
Ingrid Guisselle Monzón Velázquez	<input checked="" type="checkbox"/>					
Joshua Morales Monzón	<input checked="" type="checkbox"/>					
Luis Alberto Álvarez	<input checked="" type="checkbox"/>					
Manuel Estrada Ordoñez	<input checked="" type="checkbox"/>					

Atributos:

- I. Formulario de solicitud;
- II. Formulario IVE-FI-01;

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros
Revisión de expedientes personas
individuales
Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	L
Fecha: 12/01/2017	Fecha: 13/01/2017	2/2

- III. Fotocopia de DPI (Documento Personal de Identificación);
- IV. Fotocopia del NIT (Número de Identificación Tributaria)
- V. Fotocopia de factura de agua o luz; y,
- VI. Declaración de origen de fondos.

Resultados:

De la revisión de expedientes de clientes (personas individuales), en pagarés financieros no se encontraron los siguientes documentos:

- a. Formulario de Solicitud, en el expediente del cliente Alejandro Sánchez Pérez.
- b. Fotocopia de DPI (Documento Personal de Identificación), en el expediente del cliente Edgar Manuel Ortíz Berganza.
- c. Fotocopia del NIT (Número de Identificación Tributaria), en el expediente del cliente César Adolfo Pérez Casanova.
- d. Fotocopia de factura de agua o luz: en el expediente del cliente Estuardo Galicia Durán.
- e. Declaración de origen de fondos, en los expedientes de clientes: César Augusto López Durán, Glenda Roxana Aroche Zepeda, Ingrid Guisselle Monzón Velázquez, Luis Alberto Álvarez.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Revisión del formulario IVE-FI-02

[Personas Jurídicas]

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	M
Fecha:	Fecha:	1/3
12/01/2017	13/01/2017	

Objetivo:

Revisar que los formularios de identificación de clientes IVE-FI-02 para persona jurídica, se encuentren actualizados para el año 2016 y llenados los campos de datos personales, datos económicos financieros, firma del solicitante, firma y código del empleado que asistió en consignar la información en el formulario, firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario y firma y código del empleado quien autorizó la operación.

Inversionista	Atributos								
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
ABS, S. A.	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Agrofibras, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco de la Vida, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Banco del Americano, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Casa Esperanza, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Casa Feliz, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cementerios Unidos, S. A.	☒	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Financiera la Unión, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Fox, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Humer, S, A.	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Inmobiliaria Esperanza, S. A.	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Los Chispados, S. A.	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓
Los Vaqueros, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Martirio, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
QWE, S. A.	☒	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓
Telemarketing, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TNT, S. A.	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	☒	✓
Banco Español S. A.	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Carsa, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Constructora Nueva Visión, S. A.	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Revisión del formulario IVE-FI-02

[Personas Jurídicas]

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	M
Fecha:	Fecha:	2/3
12/01/2017	13/01/2017	

Inversionista	Atributos								
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
Financiera Fondo Unido, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Foxi, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Nova Épica, S. A.	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
PPE, S. A.	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓
Pumer, S, A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Somy, S. A.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓
Telpe, S. A.	✓	☒	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Atributos:

- I. Fecha del formulario del año 2016;
- II. Llenó los datos personales;
- III. Llenó las referencias personales;
- IV. Llenó los datos económicos-financieros;
- V. Fotocopia de factura de agua o luz;
- VI. Firma del solicitante;
- VII. Firma y código del empleado que asistió en consignar la información en el formulario;
- VIII. Firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario, y;
- IX. Firma y código del empleado quien autorizó la operación.

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Revisión del formulario IVE-FI-02

[Personas Jurídicas]

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	M
Fecha:	Fecha:	3/3
12/01/2017	13/01/2017	

Resultados:

De la revisión del formulario IVE-FI-02, se encontraron las siguientes deficiencias:

- a. Formulario IVE-FI-02 desactualizado, en los expedientes de los clientes: Cementeros Unidos, S. A., Humer, S, A. y QWE, S. A.
- b. Sin consignación de información en la sección de datos personales, en los expedientes de los clientes: Cementeros Unidos, S. A., Banco Español S. A., ABS, S. A., Nova Épica, S. A. y Telpo, S. A.
- c. Sin consignación de datos en la sección de referencias personales, en los expedientes de los clientes: Inmobiliaria Esperanza, S. A., Constructora Nueva Visión, S. A., y Telpo, S. A.
- d. Sin consignación de datos en la sección de datos financieros, en los expedientes de los clientes: Los Chispados, S. A., QWE, S. A., TNT, S. A., y PPE, S. A.
- e. Sin la firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario, en los expedientes de clientes: TNT, S. A. y Somy, S. A.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Revisión del formulario IVE-FI-01

[Personas Individuales]

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	N
Fecha:	Fecha:	1/2
17/01/2017	18/01/2017	

Objetivo:

Revisar que los formularios de identificación de clientes IVE-FI-01 para personas individuales, se encuentren actualizados para el año 2016 y llenados los campos de datos personales, datos económicos financieros, firma del solicitante, firma y código del empleado que asistió en consignar la información en el formulario, firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario y firma y código del empleado quien autorizó la operación.

Inversionista	Atributos								
	I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
Alejandro Sánchez Pérez	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Carlos Quiñonez Pérez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Cesar Adolfo Pérez Casanova	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓
Cesar Augusto López Durán	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Daylin Andrea Donis Ramírez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Edgar Manuel Ortíz Berganza	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Edwin Eduardo Pérez Durán	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Estuardo Galicia Durán	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Glenda Roxana Aroche Zepeda	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Gustavo Adolfo Berganza Pinto	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Ingrid Guisselle Monzón Velázquez	☒	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Joshua Morales Monzón	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Luis Alberto Álvarez	✓	☒	✓	☒	✓	✓	✓	✓	✓
Manuel Estrada Ordoñez	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Revisión del formulario IVE-FI-01

[Personas Individuales]

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	N
Fecha:	Fecha:	2/2
17/01/2017	18/01/2017	

Atributos:

- I. Fecha del formulario del año 2016;
- II. Llenó los datos personales;
- III. Llenó las referencias personales;
- IV. Llenó los datos económicos-financieros;
- V. Fotocopia de recibo de agua o luz;
- VI. Firma del solicitante;
- VII. Firma y código del empleado que asistió en consignar la información en el formulario;
- VIII. Firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario, y;
- IX. Firma y código del empleado quien autorizó la operación.

Resultados:

De la revisión del formulario IVE-FI-01, se encontraron las siguientes deficiencias:

- a. Formulario IVE-FI-01 desactualizado, en los expedientes de los clientes: Alejandro Sánchez Pérez, Edwin Eduardo Pérez Durán e Ingrid Guisselle Monzón Velázquez.
- b. Sin consignación de información en la sección de datos personales, en el expediente del cliente Luis Alberto Álvarez.
- c. Sin consignación de datos en la sección de referencias personales, en los expedientes de los clientes: Edgar Manuel Ortíz Berganza e Ingrid Guisselle Monzón Velázquez.
- d. Sin consignación de datos en la sección de datos financieros, en los expedientes de los clientes: César Adolfo Pérez Casanova y Luis Alberto Álvarez.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Revisión del envío trimestral del formulario RTS-LD a la Intendencia de Verificación Especial

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	Ñ
Fecha:	Fecha:	
17/01/2017	18/01/2017	

Objetivo:

Revisar que el formulario RTS-LD (No tener transacciones de Lavado de Dinero u Otros Activos), se presentó trimestralmente a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

Registro	Código	Formulario	Trimestre reportado	Estatus	Código de aceptación
W-898301	FI216	RTS-LD	1er. Trimestre 2016	Aceptado	19801
W-896791	FI216	RTS-LD	2do. Trimestre 2016	Aceptado	19903
W-900871	FI216	RTS-LD	3er. Trimestre 2016	Aceptado	20081
W-900901	FI216	RTS-LD	4to. Trimestre 2016	Aceptado	27810

Resultados:

Se enviaron los formularios RTS-LD a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), en el tiempo establecido.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Revisión del envío trimestral del formulario RTS-FT a la Intendencia de Verificación Especial

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	O
Fecha:	Fecha:	
17/01/2017	18/01/2017	

Objetivo:

Revisar que el formulario RTS-FT (No tener transacciones de Financiamiento al Terrorismo), se presentó trimestralmente a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

Registro	Código	Formulario	Trimestre reportado	Estatus	Código de aceptación
W-898303	FI216	RTS-FT	1er. Trimestre 2016	Aceptado	19804
W-896799	FI216	RTS-FT	2do. Trimestre 2016	Fuera de plazo	19909
W-900884	FI216	RTS-FT	3er. Trimestre 2016	Fuera de plazo	20086
W-900911	FI216	RTS-FT	4to. Trimestre 2016	Aceptado	27819

Resultados:

Se encontraron los formularios del 2do y 3er trimestre de RTS-FT presentados a la Intendencia de Verificación Especial (IVE) fuera de plazo.



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Cédula de Ajustes y Reclasificaciones

Cifras Expresadas en Quetzales

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzón	Susana Méndez	A/R
Fecha:	Fecha:	
20/01/2017	21/01/2017	

Ref.	No.	Cuenta	Debe	Haber	Ref.
		AJ-01			
	303102.0101	Pagarés financieros	190,000		
	101103.01	Bancos		190,000	
		Para corregir el registro erróneo del pagaré No. 845	190,000	190,000	
		AJ-02			
	101103.01	Bancos	50,000		
	303602.0101	Pagarés Financieros – personas jurídicas- (moneda extranjera)		50,000	
		Para registrar la inversión realizada por el cliente Telpo, S. A.	50,000	50,000	
		AJ-03			
	303602.0101	Pagarés Financieros – personas jurídicas- (moneda extranjera)	20,000		
	101103.01	Bancos		20,000	
		Para registrar la desinversión realizada por el cliente Pumer, S. A.	20,000	20,000	
		AJ-04			
	101103.01	Bancos	20,000		
	303602.0101	Pagarés Financieros – personas jurídicas- (moneda extranjera)		20,000	
		Para registrar la inversión realizada por el cliente Somy, S. A.	20,000	20,000	
		AJ-05			
	303602.0101	Diferencial Cambiario	20,821,030		
	780104.12	Variaciones del tipo de cambio		20,821,030	
		Para ajustar el diferencial cambiario registrado de más en pagarés financieros en moneda extranjera.	20,821,030	20,821,030	



FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Cédula de marcas de auditoría

Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzon	Susana Méndez	CM
Fecha:	Fecha:	
27/12/2016	28/12/2016	

Marca de auditoría	Significado
^	Sumado Vertical
↙	Cotejado contra estados financieros
✓✓	Cotejado contra balanza de saldos
←	Documento examinado físicamente
↔	Número de documento cotejado contra módulo de obligaciones financieras
↑	Fecha de vencimiento cotejada contra módulo de obligaciones financieras
↔	Tasa de interés cotejada contra módulo de obligaciones financieras
‡	Nombre del cliente cotejado contra módulo de obligaciones financieras
↔	Monto de la inversión cotejado contra módulo de obligaciones financieras
☑	Cotejado contra balance general
↖	Cotejado contra sistema
☑	Cotejado contra balance general
↗	Operación geométrica realizada
↕	Operación aritmética realizada
✓	Cumple el atributo
☒	No cumple el atributo
C.P.E.	Copia proporcionada por la entidad
	Ver Cédula de Marcas
	Viene de papel de trabajo
	Va a papel de trabajo

4.9 Informe de procedimientos convenidos

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Informe de Procedimientos Convenidos
Para el rubro de Pagarés Financieros

INFORME SOBRE HALLAZGOS OBTENIDOS

Al Consejo de Administración
FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Hemos aplicado los procedimientos acordados que se indican más adelante, respecto al rubro de pagarés financieros emitidos por la Financiera Americana, S. A., al 31 de diciembre de 2016. Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionadas (4400), aplicable a procedimientos convenidos, tales procedimientos, que se han diseñado con el único propósito de ayudarles en su evaluación de la validez de los pagarés financieros, en resumen los procedimientos acordados son:

1. Arqueo de las pagarés financieros, en moneda nacional (Quetzales), cotejado con lo reportado por el módulo de obligaciones financieras.
2. Realización del proceso de confirmaciones de saldos de pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016 del 100% de los inversionistas (personas jurídicas) en moneda extranjera.
3. Revisión del registro contable del 100% de las operaciones existentes en la integración contable de pagarés financieros en moneda extranjera (personas individuales), al 31 de diciembre de 2016, comparándola con la boleta de depósitos del banco.
4. Revisión de que los saldos del balance se encuentren conciliados con los saldos reportados por el módulo de obligaciones financieras.

5. Verificar el diferencial cambiario de las cuentas en moneda extranjera de los pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016 y compararlo con lo registrado contablemente.

6. Revisión de expedientes de pagarés financieros para la verificación de la documentación requerida por la Ley Contra el Lavado de Dinero y Otros Activos, artículo 21 y artículo 12 del reglamento:
Personas jurídicas: Acta de constitución de la empresa, fotocopia del nombramiento del representante legal, fotocopia de la patente de comercio, fotocopia de la patente de sociedad, formulario de solicitud de inversión, formulario IVE-FI-02, carta de origen de fondos y fotocopia de la factura de servicios de agua o luz;
Personas individuales: formulario de solicitud de inversión, formulario IVE-FI-01, fotocopia del Documento Personal de Identificación (DPI), fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT), carta de origen de fondos y fotocopia de la factura de servicios de agua o luz.

7. Revisión de los formularios de identificación de clientes IVE-FI-01 para personas individuales e IVE-FI-02 para persona jurídica, se encuentren actualizados para el año 2016 y llenados los campos de datos personales, datos económicos-financieros, firma del solicitante, firma y código del empleado que asistió en consignar la información en el formulario, firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario y firma y código del empleado quien autorizó la operación.

8. Revisión del cumplimiento del envío del reporte trimestral de no tener transacciones de lavado de dinero RTS-LD a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), durante el año 2016.

9. Revisión del cumplimiento del envío del reporte trimestral de no tener transacciones de lavado de dinero RTS-FT a la Intendencia de Verificación Especial (IVE), durante el año 2016.

El resultado de nuestro trabajo en los procedimientos acordados con ustedes descritos anteriormente, fueron los siguientes:

- a. Respecto al punto 1, se determinó diferencia entre los pagarés físicos y lo registrado contablemente por Q 190,000. La diferencia se origina porque, el pagaré No. 845 registrado el 12-12-2016 con un valor de Q 490,000 contablemente, pero su depósito de efectivo fue por Q 300,000.
- b. Respecto al punto 2, se determinó que existen diferencias en los siguientes inversionistas:
 - b.1 Pumer, S. A.; confirmó un saldo menor por US\$ 20,000, la diferencia es porque el 31 de diciembre de 2016, realizó la desinversión del pagaré No. 703 con monto de US\$ 20,000 en la contabilidad no se registró la operación.
 - b.2 Telpo, S. A.; confirmó un saldo mayor por US\$. 50,000, la diferencia es porque el 29 de diciembre de 2016, se realizó una nueva inversión en el pagaré No. 717 por monto de US\$ 50,000; la emisión del nuevo pagaré fue el 31-12-2016, en la contabilidad no se registró la operación.
 - b.3 Somy, S. A.; confirmó un saldo mayor por US\$ 20,000, la diferencia es porque el 31 de diciembre de 2016, se reinvertió el pagaré No. 707 con monto de US\$ 70,000, pero la inversión se operó por US\$ 50,000; la emisión del nuevo pagaré fue el 31-12-2016.

- c. Respecto al punto 3, los registros contables de los pagarés financieros en moneda extranjera de personas individuales concilian con lo depositado en el banco.
- d. Respecto al punto 4, los saldos reportados en el balance de saldos se encuentran conciliados con el módulo de obligaciones financieras.
- e. Respecto al punto 5, se determinó que existe diferencia entre lo registrado contablemente como diferencial cambiario y la revisión del procedimiento acordado por Q 20,844,330; se origina por la conversión de moneda extranjera a moneda local (Quetzales), el cual no se aplicó el tipo de cambio de cierre al 31 de diciembre de 2016 (7.52213) por un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
- f. Del punto 6, se revisaron los expedientes de personas jurídicas e individuales, se detectó que los siguientes expedientes no se encuentran con uno o varios documentos:

Personas Jurídicas

- f.1 Acta de constitución de la empresa, en los expedientes de los clientes: Cementeros Unidos, S. A., Humer, S. A., y PPE, S. A.
- f.2 Acta de nombramiento del representante legal, en los expedientes de los clientes: ABS, S. A., Cementeros Unidos, S. A., Financiera Fondo Unidos, S. A. y Foxi, S. A.
- f.3 Fotocopia de la patente de comercio y de sociedad, en el expediente del cliente: Inmobiliaria Esperanza, S. A.
- f.4 Formulario de solicitud de inversión, en los expedientes de clientes: Los Chispados, S. A., QWE, S. A., TNT, S. A., Financiera Fondo Unido, S. A. y Pumer, S. A.

- f.5 Formulario IVE-FI-02, en los expedientes de los clientes: Vaqueros, S. A. y Telpo, S. A.
- f.6 Fotocopia de origen de fondos, en el expediente del cliente TNT, S. A.
- f.7 Fotocopia de factura de agua o luz, en el expediente del cliente Constructora Nueva Visión, S. A.

Personas Individuales

- f.8 Formulario de solicitud de inversión, en el expediente del cliente Alejandro Sánchez Pérez.
 - f.9 Fotocopia de DPI (Documento Personal de Identificación), en el expediente del cliente Edgar Manuel Ortiz Berganza.
 - f.10 Fotocopia del NIT (Número de Identificación Tributaria), en el expediente del cliente César Adolfo Pérez Casanova.
 - f.11 Fotocopia de factura de agua o luz: en el expediente del cliente Estuardo Galicia Durán.
 - f.12 Declaración de origen de fondos, en los expedientes de los clientes: César Augusto López Durán, Glenda Roxana Aroche Zepeda, Ingrid Guisselle Monzón Velázquez, Luis Alberto Álvarez.
- g. Del punto 7, de la revisión de los formularios de identificación de clientes IVE-FI-01 para personas individuales e IVE-FI-02 para personas jurídicas, se identificó las siguientes debilidades:

Personas Jurídicas

- g.1 Formulario IVE-FI-02 desactualizado, en los expedientes de los clientes: Cementeros Unidos, S. A., Humer, S, A. y QWE, S. A.
- g.2 Sin consignación de información en la sección de datos personales, en los expedientes de los clientes: ABS, S. A.,

Cementerios Unidos, S. A., Banco Español S. A., Nova Épica, S. A. y Telpo, S. A.

- g.3 Sin consignación de datos en la sección de referencias personales, en los expedientes de los clientes: Inmobiliaria Esperanza, S. A., Constructora Nueva Visión, S. A., y Telpo, S. A.
- g.4 Sin consignación de datos en la sección de datos financieros, en los expedientes de los clientes: Los Chispados, S. A., QWE, S. A., TNT, S. A., y PPE, S. A.
- g.5 Sin la firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario, en los expedientes de clientes: TNT, S. A. y Somy, S. A.

Personas Individuales

- g.6 Formulario IVE-FI-01 desactualizado, en los expedientes de los clientes: Alejandro Sánchez Pérez, Edwin Eduardo Pérez Durán e Ingrid Guisselle Monzón Velázquez.
- g.7 Sin consignación de información en la sección de datos personales, en el expediente del cliente Luis Alberto Álvarez.
- g.8 Sin consignación de datos en la sección de referencias personales, en los expedientes de los clientes: Edgar Manuel Ortiz Berganza e Ingrid Guisselle Monzón Velázquez.
- g.9 Sin consignación de datos en la sección de datos financieros, en los expedientes de los clientes: César Adolfo Pérez Casanova y Luis Alberto Álvarez.

- h. Del punto 8, los formularios RTS-LD se presentaron en el tiempo establecido a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

- i. Del punto 9, los formularios RTS-FT del 2do y 3er trimestre se presentaron fuera de plazo a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).

Dado que los procedimientos anteriormente descritos no constituyen ni una auditoría ni una revisión realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos seguridad alguna sobre los saldos de pagarés financieros al 31 de diciembre de 2016.

En el caso de haber aplicado procedimientos adicionales o de haber realizado una auditoría o una revisión de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajo de Revisión, pudrían haber llegado a nuestro conocimiento otros asuntos que llamaran nuestra atención, y que habrían sido informado a ustedes.

El informe se emite exclusivamente para el propósito de darles a conocer el resultados de la aplicación de los procedimientos acordados con ustedes, por lo tanto, no debe ser utilizado para algún otro propósito, ni ser distribuido a alguna otra parte interesada. Este informe se refiere exclusivamente al rubro de pagarés financieros y no se refiere a algún estado financiero de la Financiera Americana, S. A., considerados en su conjunto.

SuEA Méndez

Licda. Susana Esmeralda Méndez Arzú

Colegiado: 003891813

Guatemala, 25 enero de 2017

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Matriz de resultados obtenidos

Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzon	Susana Méndez	Z
Fecha:	Fecha:	1/4
19/01/2017	20/01/2017	

Marca	Ref. Página	Asunto	Literal del informe
	108	Se determinó diferencia entre los pagarés físicos y lo registrado contablemente por Q 190,000. La diferencia se origina porque, el pagaré No. 845 registrado el 12-12-2016 con un valor de Q 490,000 contablemente, pero su depósito de efectivo fue por Q 300,000.	a
	110	Del procedimiento de confirmaciones de saldos los resultados fueron los siguientes: (a) Pumer, S. A.; confirmó un saldo menor por US\$ 20,000, la diferencia es porque el 31 de diciembre de 2016, realizó la desinversión del pagaré No. 703 con monto de US\$ 20,000 en la contabilidad no se registró la operación. (b) Telpo, S. A.; confirmó un saldo mayor por US\$. 50,000, la diferencia es porque el 29 de diciembre de 2016, se realizó una nueva inversión en el pagaré No. 717 por monto de US\$ 50,000; la emisión del nuevo pagaré fue el 31-12-2016, en la contabilidad no se registró la operación. (c) Somy, S. A.; confirmó un saldo mayor por US\$ 20,000, la diferencia es porque el 31 de diciembre de 2016, se reinvertió el pagaré No. 707 con monto de US\$ 70,000, pero la inversión se operó por US\$ 50,000; la emisión del nuevo pagaré fue el 31-12-2016.	b
	123	Los registros contables de los pagarés financieros en moneda extranjera de personas individuales concilian con lo depositado en el banco.	c
	124	Los saldos reportados en el balance de saldos se encuentran conciliados con el módulo de obligaciones financieras.	d

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Matriz de resultados obtenidos

Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzon	Susana Méndez	Z
Fecha:	Fecha:	2/4
19/01/2017	20/01/2017	

Marca	Ref. Página	Asunto	Literal del informe
	125	Se determinó que existe diferencia entre lo registrado contablemente como diferencial cambiario y la revisión del procedimiento acordado por Q 20,844,330; se origina por la conversión de moneda extranjera a moneda local (Quetzales), el cual no se aplicó el tipo de cambio de cierre al 31 de diciembre de 2016 (7.52213) por un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.	e
	127	Se revisaron los expedientes de personas jurídicas, se detectó que los siguientes expedientes no se encuentran con uno o varios documentos: a. Acta de constitución de la empresa, en los expedientes de los clientes: Cementeros Unidos, S. A., Humer, S. A., y PPE, S. A. b. Acta de nombramiento del representante legal, en los expedientes de los clientes: ABS, S. A., Cementeros Unidos, S. A., Financiera Fondo Unidos, S. A. y Foxi, S. A. c. Fotocopia de la patente de comercio y de sociedad, en el expediente del cliente: Inmobiliaria Esperanza, S. A. d. Formulario de solicitud de inversión, en los expedientes de clientes: Los Chispados, S. A., QWE, S. A., TNT, S. A., Financiera Fondo Unido, S. A. y Pumer, S. A. e. Formulario IVE-FI-02, en los expedientes de los clientes: Vaqueros, S. A. y Telpo, S. A. f. Fotocopia de origen de fondos, en el expediente del cliente TNT, S. A. g. Fotocopia de factura de agua o luz, en el expediente del cliente Constructora Nueva Visión, S. A.	f.1 – f.7

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Matriz de resultados obtenidos

Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzon	Susana Méndez	Z
Fecha:	Fecha:	3/4
19/01/2017	20/01/2017	

Marca	Ref. Página	Asunto	Literal del informe
	130	<p>Se revisaron los expedientes de personas individuales, se detectó que los siguientes expedientes no se encuentran con uno o varios documentos:</p> <p>a. Formulario de solicitud de inversión, en el expediente del cliente Alejandro Sánchez Pérez.</p> <p>b. Fotocopia de DPI (Documento Personal de Identificación), en el expediente del cliente Edgar Manuel Ortíz Berganza.</p> <p>c. Fotocopia del NIT (Número de Identificación Tributaria), en el expediente del cliente César Adolfo Pérez Casanova.</p> <p>d. Fotocopia de factura de agua o luz: en el expediente del cliente Estuardo Galicia Durán.</p> <p>e. Declaración de origen de fondos, en los expedientes de los clientes: César Augusto López Durán, Glenda Roxana Aroche Zepeda, Ingrid Guisselle Monzón Velázquez, Luis Alberto Álvarez.</p>	f.8 – f.12
	133	<p>De la revisión de los formularios de identificación de clientes IVE-FI-02 para personas jurídicas, se identificó las siguientes debilidades:</p> <p>1. Formulario IVE-FI-02 desactualizado, en los expedientes de los clientes: Cementeros Unidos, S. A., Humer, S. A. y QWE, S. A.</p> <p>2. Sin consignación de información en la sección de datos personales, en los expedientes de los clientes: ABS, S. A., Cementeros Unidos, S. A., Banco Español S. A., Nova Épica, S. A. y Telpo, S. A.</p> <p>3. Sin consignación de datos en la sección de referencias personales, en los expedientes de los clientes: Inmobiliaria Esperanza, S. A., Constructora Nueva Visión, S. A., y Telpo, S. A.</p> <p>4. Sin consignación de datos en la sección de datos financieros, en los expedientes de los clientes: Los Chispados, S. A., QWE, S. A., TNT, S. A., y PPE, S. A.</p> <p>5. Sin la firma y código del empleado responsable de la verificación del formulario, en los expedientes de clientes: TNT, S. A. y Somy, S. A.</p>	g.1 – g.5

FINANCIERA AMERICANA, S. A.

Pagarés Financieros

Matriz de resultados obtenidos

Al 31 de diciembre de 2016

Hecho por:	Revisado por:	P. T.
Néstor Monzon	Susana Méndez	Z
Fecha:	Fecha:	4/4
19/01/2017	20/01/2017	

Marca	Ref. Página	Asunto	Literal del informe
	135	De la revisión de los formularios de identificación de clientes IVE-FI-01 para personas individuales, se identificó las siguientes debilidades: 1. Formulario IVE-FI-01 desactualizado, en los expedientes de los clientes: Alejandro Sánchez Pérez, Edwin Eduardo Pérez Durán e Ingrid Guisselle Monzón Velázquez. 2. Sin consignación de información en la sección de datos personales, en el expediente del cliente Luis Alberto Álvarez. 3. Sin consignación de datos en la sección de referencias personales, en los expedientes de los clientes: Edgar Manuel Ortiz Berganza e Ingrid Guisselle Monzón Velázquez. 4. Sin consignación de datos en la sección de datos financieros, en los expedientes de los clientes: César Adolfo Pérez Casanova y Luis Alberto Álvarez.	g.6 – g.9
	136	Los formularios RTS-LD se presentaron en el tiempo establecido a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).	h
	137	Los formularios RTS-FT del 2do y 3er trimestre se presentaron fuera de plazo a la Intendencia de Verificación Especial (IVE).	i

CONCLUSIONES

1. Las Sociedad Financiera Americana, S. A., es una organización captadoras de recursos de la sociedad guatemalteca, se encuentra normada por diferentes leyes guatemaltecas y regulada por la Superintendencia de Bancos (SIB) y la Intendencia de Verificación Especial (IVE) para el cumplimiento de la legislación, normativa y reglamentos aplicables.
2. Un informe sobre procedimientos previamente convenidos difiere significativamente del producido como resultado de un examen normal de Estados Financieros, debido a que en este último, el auditor emite su opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros a una fecha determinada, por el contrario, en un trabajo de procedimientos convenidos se contrata al auditor para realizar un trabajo en el cual no expresa opinión, únicamente, el resultado de los procedimientos aplicados.
3. Los pagarés financieros son documentos utilizados por la economía global y en especial por la sociedad guatemalteca para invertir recursos en sociedades financieras, el pagaré financiero debe de cumplir con requisitos establecidos por la Junta Monetaria de Guatemala para poder tener un valor adquisitivo en el país.
4. El Contador Público y Auditor desde su posición externa, al ser contratado por un cliente para realizar un trabajo de procedimientos convenidos, utiliza su experiencia profesional para asesorar y explicar la naturaleza, objetivos y alcance en este tipo de trabajos.

5. Derivado de la presente investigación, se confirma la hipótesis formulada en el sentido de que, la no aplicación de procedimientos previamente convenidos en el rubro de pagarés financieros ocasiona: a) Saldos incorrectos al 31 de diciembre de 2016; b) Incumplimiento de la documentación en los expedientes al inicio de la operación; e, c) Incumplimiento en la identificación de las personas al momento de invertir en pagarés financieros; alcanzando los objetivos establecidos en el plan de investigación.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que las Sociedad Financiera Americana, S. A., cumplan con la legislación guatemalteca, normativa y reglamentos emitidos por la Superintendencia de Bancos, para el fortalecimiento y la credibilidad del mercado financiero guatemalteco.
2. El Contador Público y Auditor debe describir en el informe sobre un trabajo con procedimientos convenidos lo siguiente: el propósito y los procedimientos convenidos del trabajo con suficiente detalle y claridad que permita a sus destinatarios tomar decisiones oportunas y efectivas en materia contable, financiera, impositiva o legal.
3. El Contador Público y Auditor antes de aceptar un trabajo de procedimientos previamente convenidos, debe asegurarse que cuenta con los conocimientos técnicos y experiencia para desarrollar su trabajo, así como, para redactar su informe.
4. El informe del Contador Público y Auditor sobre los resultados de la aplicación de los procedimientos previamente convenidos en el rubro de pagarés financieros le sirva a la Financiera para corregir los errores detectados y que puedan fortalecer la documentación de los expedientes para impedir multas por incumplimiento por parte del ente regulador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Asamblea Nacional Constituyente, "CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y SUS REFORMAS". 1986. 76 p.
2. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 1441 y sus reformas "CÓDIGO DE TRABAJO", 1961, 176 p.
3. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 2-70 y sus reformas, "CÓDIGO DE COMERCIO", 1970, 170 p.
4. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 76-78, "LEY REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL AGUINALDO PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", 1978, 5 p.
5. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 78-89 y sus reformas, "LEY DE BONIFICACIÓN INCENTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO", 1989, 6 p.
6. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 6-91 y sus reformas, "CÓDIGO TRIBUTARIO", 1991, 71 p.
7. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 42-92, "LEY DE BONIFICACIÓN ANUAL PARA TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO", 1992, 3 p.
8. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 34-96, "LEY DE MERCADO DE VALORES Y MERCANCÍAS", 1996, 33 p.

9. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 94-2000, “LEY DE LIBRE NEGOCIACIÓN DE DIVISAS”, 2000, 30 p.
10. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 67-2001, “LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS”, 2001. 15 p.
11. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 17-2002, “LEY MONETARIA”, 2002, 12 p.
12. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 18-2002, “LEY DE SUPERVISIÓN FINANCIERA”, 2002, 43 p.
13. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 19-2002, “LEY DE BANCOS Y GRUPOS FINANCIEROS Y SUS REFORMAS”, 2002, 53 p.
14. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 58-2005, “LEY PARA PREVENIR Y REPRIMIR EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO”, 2005, 17 p.
15. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 73-2008, “LEY DEL IMPUESTO DE SOLIDARIDAD”, 2008, 12 p.
16. Congreso de la República de Guatemala, Decreto No. 55-2010, “LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO”, 2010, 27 p.
17. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 10-2012 y sus reformas, “LEY DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA”, 2012, 21 p.

18. International Auditing and Assurance Standards Boards, "MANUAL DE PRONUNCIAMIENTOS INTERNACIONALES SOBRE CONTROL DE CALIDAD, AUDITORÍA, REVISIÓN, OTROS TRABAJOS PARA ATESTIGUAR Y SERVICIOS RELACIONADOS". Edición 2013. 277 p.
19. International Auditing and Assurance Standards Boards (IAASB), "NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD". Edición 2013. 1080 p.
20. Jefe del Gobierno de la República de Guatemala, "DECRETO LEY NO. 208 Y SUS REFORMAS, LEY DE SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS. 2008. 8 p.
21. Junta Monetaria, "DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS A QUE DEBEN SUJETARSE LAS SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS, EMITIDAS POR LA JUNTA MONETARIA EN APLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 208". 1973. 20 p.
22. Superintendencia de Bancos, "MANUAL DE INSTRUCCIONES CONTABLES PARA ENTIDADES SUJETAS A LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS" . 2015. 395 p.
23. Sánchez Curiel, Gabriel. "AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PRÁCTICA MODERNA INTEGRAL. Segunda Edición, Pearson Educación. México. 2006. 280 p.

WEBGRAFÍA

24. Junta Monetaria, 2015, Banco de Guatemala “RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA JM-95-2004 BONOS”, 2015, recuperado de: <https://www.banguat.gob.gt/inc/main.asp?id=59141&aud=1&lang=1>, consulta realizada el 06 de junio de 2017.

25. Superintendencia de Bancos, 2012, SIB Guatemala, “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE BANCOS PRIVADOS NACIONALES O SOCIEDADES FINANCIERAS PRIVADAS”, recuperado de: <http://www.sib.gob.gt/web/sib/normativa/procedimientos>, consulta realizada el 08 de junio de 2017.